



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
24 DE ABRIL DE 2017.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veinticuatro de abril de dos mil diecisiete**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENNA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
---	-----------

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO D. TOMÁS J. LADRÓN DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y tres minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. El Sr. Alcalde da la bienvenida a D. Félix Núñez Herrero, nombrado Secretario



del Ayuntamiento de Hellín, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, así como los incluidos por la vía de urgencia:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Solicitud bonificación 75% ICIO. Obras en vivienda en Conjunto Histórico.
3. Rectificación Inventario Municipal a 31/12/2016.
4. Expediente nº 2/2017 de modificación de créditos por créditos extraordinarios.
5. Expediente nº 2/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos.
6. Pliego de condiciones aprovechamiento de Caza en Montes Propios. Coto San Rafael
7. Reclamación retributiva de D ^a . ATMS
8. Recurso de reposición contra Acuerdo de Pleno de fecha 27/12/2016, sobre nombramiento de servicios ordinarios adicionales de conformidad con el art. 2 del Anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco.
9. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
10. Dación de cuenta Informe Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste 1º trimestre 2017.
11. Dación de cuenta Informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago 1º trimestre 2017.
12. Dación de cuenta Informe Intervención sobre Morosidad 1º trimestre 2017.
13. Dación de cuenta Informe Intervención sobre Estado de Ejecución 1º trimestre 2017.
14. Dación de cuenta Incumplimiento comunicación Plan de Saneamiento.
15. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a su aprobación el Acta de la sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 27 de marzo de 2017, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad.

2. SOLICITUD BONIFICACIÓN 75% ICIO. OBRAS EN VIVIENDA EN CONJUNTO HISTÓRICO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a dar cuenta del informe emitido por el Responsable del Departamento de Administración de Ingresos, de fecha 30/03/2017, en relación con la solicitud presentada por D. AC con N.I.F. XXX, de bonificación del 75% de ICIO para realización de obras en vivienda sita en el Conjunto Histórico de Hellín, y cuyo contenido el siguiente:

“INFORME BONIFICACIÓN ICIO EN CONJUNTO HISTÓRICO

Visto el escrito presentado por D. AC con N.I.F. XXX, domicilio en la calle XXX, en el que solicita la bonificación del 75 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para realizar las obras consistentes en PICADO Y FRATASADO DE CEMENTO EN INTERIOR VIVIENDA POR HUMEDADES, COLOCACIÓN DE PISO EN HABITACIÓN E INSTALACIÓN COMPLETA DE



COCINA CON FREGADERO Y PILA DE LAVAR, en la calle RUIZ, 21, por encontrarse en la zona del Conjunto Histórico, esta Oficina informa:

El artículo 5º punto 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece una bonificación del 75% a favor de las Construcciones, Instalaciones y Obras, de rehabilitación de edificios y viviendas de la zona de declaración del Conjunto Histórico de Hellín y Zona de Protección que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Del precepto anterior se deduce que han de concurrir dos requisitos para el reconocimiento de la bonificación:

- 1.- Que las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación de viviendas y edificios se encuentren en el conjunto Histórico de Hellín y zona de protección, y
- 2.- Que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e históricas.

Respecto del aparato 1 anterior, con fecha 24 de marzo de 2017, la Arquitecta municipal informa:/.....”En relación con la solicitud efectuada por D. AC de bonificación del ICIO por obras en la Calle Ruiz nº 21 por una obra menor de:”Picado y fratasado de cemento en interior de vivienda por humedades, colocación de piso en habitación e instalación completa de cocina con fregadero y pila de lavar”, se informa:

1º.- La actuación solicitada se encuentra en la calle Ruiz nº 21 y ésta se encuentra en la delimitación del Conjunto Histórico”/.....

Respecto del apartado 2 anterior, se precisa que el Ayuntamiento Pleno declare la actuación en dicha Zona de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas, conforme determina la Ordenanza fiscal indicada.

En consecuencia, en el supuesto de que el Ayuntamiento Pleno declare el especial interés o utilidad municipal para las obras antes citadas, se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 5 apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el reconocimiento de la bonificación del 75% del ICIO.”

Posteriormente, exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente sobre solicitud de bonificación del 75% de ICIO para realización de obras en vivienda sita en el Conjunto Histórico de Hellín, y cuyo contenido el siguiente:

“6º.- Solicitud Bonificación ICIO en vivienda Conjunto Histórico.

Se da cuenta de la solicitud de D. AC, que solicita EL 75 % DE la bonificación del ICIO, por obras en vivienda sita en calle Ruiz, 21, por encontrarse en la zona del Conjunto Histórico.

Constan en el expediente los informes de la Oficina Técnica y Administración de Ingresos.



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar las obras correspondientes a “picado y fratasado de cemento en interior vivienda por humedades, colocación de piso en habitación e instalación completa de cocina con fregadero y pila de lavar” a realizar en el inmueble sito en el nº 21 de la C/ Ruiz de Hellín (en la delimitación del Conjunto Histórico de Hellín), cuyo promotor es D. D. AC, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas a la vista y de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica, de fecha 24 de marzo de 2.017, en el que se indica lo siguiente:

”En relación con la solicitud presentada por D. DC de bonificación del ICIO por obras en la Calle Ruiz nº 21, por una obra menor de: “Picado y fratasado de cemento en interior de vivienda por humedades, colocación de piso en habitación e instalación completa de cocina con fregadero y pila de lavar”, se informa:

1- La actuación solicitada se encuentra en la calle Ruiz nº 21 y ésta se encuentra en la delimitación de Conjunto Histórico.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

2º.- Reconocer a D. AF con N.I.F. XXX, la bonificación del 75% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con las obras correspondientes a la “picado y fratasado de cemento en interior vivienda por humedades, colocación de piso en habitación e instalación completa de cocina con fregadero y pila de lavar” a realizar en el inmueble sito en el nº 21 de la C/ Ruiz de Hellín (en la delimitación del Conjunto Histórico de Hellín).

3º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Municipales, a la Oficina de Administración de Ingresos y al Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos procedentes en Derecho.

3. RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL A 31/12/2016.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del informe emitido por la Letrada de Secretaría General, de fecha 5/04/2017, en relación con la rectificación anual del inventario de bienes de esta Entidad Local del ejercicio 2016 que se tramita en Secretaria General, y cuyo contenido el siguiente:

“INFORME JURÍDICO



Inventario de bienes ejercicio 2016

En relación con el expediente de rectificación anual del inventario de bienes de esta Entidad Local del ejercicio 2016 que se tramita en Secretaría General, se emite el siguiente informe:

Primero.- Por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2.016 se aprobó la rectificación del Inventario de bienes y derechos de la Entidad Local del ejercicio 2015.

Segundo.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017 se solicitó informe de esta Secretaría del Inventario de bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Municipal para efectuar la rectificación del inventario correspondiente al ejercicio 2016.

Tercero.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente: "Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados."

Quinto.- De conformidad con el artículo 33.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

Sexto.- Se han recabado datos de los distintos servicios y dependencias municipales sobre los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes.

Séptimo.- El Inventario será autorizado por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, debiendo remitirse una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Octavo.- La aprobación de la rectificación corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Noveno.- Durante el ejercicio 2016, período comprendido entre 01/01/2016 al 31/12/2016 se han producido las siguientes modificaciones:

	BAJAS	ALTAS
I. Inmuebles	77.617,28.-	
II. Derechos Reales		
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico		
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Corporación		
V. Vehículos	1.000.-	37.435.-
VI. Semovientes		
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores		49.246,63.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles		257.744,45.-

Incorporadas las rectificaciones oportunas, el Inventario de la Corporación queda configurado de la siguiente manera:

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE HELLÍN				
	SITUACION A 1/1/2016	SITUACIÓN A 31/12/2016		
		ALTAS	BAJAS	TOTAL
I. Inmuebles	67.953.147.-		77.617,28.-	67.875.529,72.-
II. Derechos Reales				
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	901,52.-			901,52.-
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	8,75.-			8,75.-
V. Vehículos	1.104.103,1.-	37.435.-	1.000.-	1.140.538,1.-
VI. Semovientes				
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	6.347.710,2.-	49.246,63.-		6.396.956,83.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles	110.228,46.-	257.744,45.-		367.972,91.-
Importe total del Inventario rectificado al 31/12/2015	75.516.099,03.-	344.426,08.-	78.617,28.-	75.781.907,83.-

EPÍGRAFE 1º.- INMUEBLES (BAJAS)

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN	VALOR/EUROS
ESCRITURA Nº 1702 DE FECHA 31/08/2016 DE COMPRAVENTA	ENAJENACIÓN PARCELA Nº 37 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DEL SECTOR 2, PLAN PARCIAL LA FUENTE DEL PGOU A NIVELACIONES Y COMPACTACIONES J J OLIVA, S.L.L. FINCA REGISTRAL 48830	77.617,28.-
	SUMA TOTAL	77.617,28.-



**EPIGRAFE 5º.- VEHICULOS
(ALTAS)**

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN (ALTAS)	VALOR/EUROS
R.A. Nº 1120 17/05/2016	ADQUISICIÓN VEHÍCULO MODELO NISSAN CABSTAR MATRICULA 1751 DNR CON DESTINO A URBANISMO	6.500.-
R.A. Nº 2574 DE FECHA 28/11/2016	ADQUISICIÓN VEHÍCULO MODELO MAST EXPLORER MATRICULA E-6906-BDN CON DESTINO A SERVICIO DE OBRAS	8.470.-
R.A. Nº 1474 DE FECHA 04/07/2016	ADQUISICIÓN PLATAFORMA MARCA GROVE AMZ50XT-BASTIDOR NUM. 087157 CON DESTINO A LA BRIGADILLA	7.865.-
R.A. Nº 2636 DE FECHA 02/12/2016	ADQUISICIÓN VEHÍCULO MODELO RENAULT KANGOO MATRICULA 9917-JVD CON DESTINO A SERVICIOS DEPORTIVOS	14.600.-
	SUMA TOTAL	37.435.- -

**EPÍGRAFE 5º.- VEHICULOS
(BAJAS)**

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN (ALTAS)	VALOR/EUROS
R.A. Nº 1968 DE FECHA 12/09/2016	ENAJENACION DE DOS VEHICULOS DECLARADOS COMO EFECTOS NO UTILIZABLES MOTOCICLETA MARCA BMW MODELO F-650-T MATRÍCULO A AB-5916-V Y MOTOCICLETA MARCA BMW MODELO F-650-T MATRICULA AB-5917-V A MARTA GONZALEZ PEREZ	1.000.-
	SUMA TOTAL	1.000.-



EPÍGRAFE 7º.- BIENES MUEBLES (ALTAS)

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN (ALTAS)	VALOR/EUROS
ACTA DE RECEPCIÓN	UN GRUPO ELECTROGENO 3800 MOVIL PARA LA BRIGADILLA	635,25.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 CARRETILLA PLEGABLE ALUMINIO HASTA 90 KG PARA SERVICIOS GENERALES.	79,94.-
ACTA DE RECEPCIÓN	ANTENAS PARA MUSEO COMARCAL	563,86.-
ACTA DE RECEPCIÓN	PORTATILES MOTOROLA PARA LA POLICIA	2.523,72.-
ACTA DE RECEPCION	ORDENADOR INTEL I 5 PARA EMISORA MUNICIPAL	444.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 DESTRUCTORA REXEL DUO, 1 DESTRUCTORA REXEL PROSTYLE + 12 PARA ALCALDIA E INTERVENCION	161,97.-
ACTA DE RECEPCIÓN	PACK PLASTIFICACION A3 STAPLES PARA MEDIO AMBIENTE	123,37.-
ACTA DE RECEPCIÓN	CAMARA DIGITAL CANON 160 20 MPX-LCS PARA MEDIO AMBIENTE	99.-
ACTA DE RECEPCIÓN	2 PLASTIFICADORAS DAHLE 70453 A3 PARA CASA CULTURA	295,99.-
ACTA DE RECEPCIÓN	DESBROZADORA PROFESIONAL C/TRIMMY T 35 HUSQVARNA 533 RS PARA PARQUES Y JARDINES	381,15.-
ACTA DE RECEPCIÓN	DIVERSO MATERIAL PARA OBRAS Y SERVICIOS (GRUPO 3800 HONDA, CEPILLO BARRENDERO, PALA CUADRADA, MARTILLO BOSCH, CARRETILLA..)	2.376,44.-
ACTA DE RECEPCIÓN	2 MARTILLOS BOSCH GSH, 2 TALADRO BOSCH GBH, 1 TAMBOR CABLE PARA OBRAS Y SERVICIOS	1.813,63.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER PARA CASA DE ACOGIDA	2026,75.-
ACTA DE RECEPCIÓN	2 AIRE ACONDICIONADO ARTICA MSA0 A**, , 1 AIRE ACONDICIONADO ARTICA MSA 12 A**, PARA CENTRO SOCIAL LA RIBERA	1.575.-
ACTA DE RECEPCIÓN	520 SILLAS VERDES MODELO CANCUN, 108 MESAS RECTANGULAR PARA FESTEJOS	8.162,22.-
ACTA DE RECEPCIÓN	50 VALLAS AMARILLA/ROJA/AZUL DE 2,50 M X 1,10 MM PARA VIAS PUBLICAS	1.367,30
ACTA DE RECEPCIÓN	6 VENTILADORES PARA ESCUELA DE MUSICA	551,76.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 AIRE ACONDICIONADO ARTICA MSA 09 A++/A++ PARA CENTRO MEDICO DE NAVA DE CAMPAÑA	500.-
ACTA DE RECEPCIÓN	DIVERSO MATERIAL PARA OBRAS Y SERVICIOS (MARTILLO BOSCH GSH- 11 E. GRUPO ELECTROGENO 3800 MOVIL, RADIAL 230 + DISCO, RADIAL 115+ DISCO, PACK TALADRO + RADIAL BATERIA)	2.071,52.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

ACTA DE RECEPCIÓN	15 PORTATIL MOTOROLA, PARA POLICIA LOCAL	5.172,75.-
ACTA DE RECEPCIÓN	DIVERSO MATERIAL PARA PARQUES Y JARDINES (CORTACESPED, SOPLADOR DE MANO, CORTASETOS)	1.024,74.-
ACTA DE RECEPCIÓN	VIOLONCHELO PARA ESCUELA DE MUSIC	401,41.-
ACTA DE RECEPCIÓN	2 PIANOS DIGITAL YAMAHA CLP 525 NEGRO	2.250.-
ACTA DE RECEPCIÓN	PLATOS "PAISTE" ALPHA CONCERT 16" PAREJA PARA ESCUELA DE MUSICA	380.-
ACTA DE RECEPCIÓN	ORDENADOR W10 15 6400 4 GB RAM ITB HDD GFORCE PARA TURISMO	711.-
ACTA DE RECEPCIÓN	SILLA VIANOS NEGRA 312 NE PARA GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR	107,81.-
ACTA DE RECEPCION	DEFIBRILADOR LIFEPAK CR PLUS PARA CASA AYUNTAMIENTO	1.439,90.-
ACTA DE RECEPCION	ESCALERA FIBRA 2X4 MT. PARA SERVICIOS ELECTRICOS	435,66.-
ACTA DE RECEPCION	4 CONJUNTOS HERRAMIENTOS AISLADA 1000V PARA SERVICIOS ELECTRICOS	556,60.-
ACTA DE RECEPCION	TRAHILLA DE 2 METRO CON FALDON TRASERO PARA PARQUES Y JARDINES	968.-
ACTA DE RECEPCION	MATERIAL INFORMATICO PARA DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	5.845,89.-
INFORME COORDINADORA RED DE BIBLIOTECAS	ADQUISICIONES LIBROS-MEDIOTECA	4.200.-
	SUMA TOTAL	49.246,63.-

**EPÍGRAFE 8º.- BIENES Y DERECHOS
REVERTIBLES**

Fecha concesión	Nombre adjudicatario	Descripción	Canon	Plazo	INGRESO AÑO 2016
A. PLENO 29/10/2012	ANTONIO FERNÁNDEZ RUIZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 1 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	2.020,99.- ANUALES	10 AÑOS	2.452,73.-
A. PLENO 29/10/2012	JUAN LOPEZ JIMENEZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 2 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	1.200.- ANUALES	10 AÑOS	1.456,36.-
A. PLENO 29/10/2012	LICINIO LADRON DE GUEVARA GOMEZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 3 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	1.050.- ANUALES	10 AÑOS	1.274,31.-



R.A. Nº 1614 DE FECHA 20/07/2016	ASOCIACION DE INDUSTRIALES FERIANTES DE CASTILLA LA MANCHA	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION ATRACCIONES FERIA	37.700.-	2 AÑOS	37.700.-
R.A. Nº 2495 DE 30/09/2014	DAVID MARTINEZ SAMPEDRO	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASETAS ZONA DE MARCHA	345.-	2014 – 2017	517,50.-
R.A. Nº 2495 DE 30/09/2014	MARIANO DE LA ASUNCION CRUZ MERINO	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASETAS ZONA DE MARCHA	345.-	2014 – 2017	345.-
R.A. Nº 2495 DE 30/09/2014	FELIPE CASTILLO ANDUJAR	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASETAS ZONA DE MARCHA	345.-	2014 – 2017	517,50.-
A. PLENO 28/3/2012	RAMON VERDU CARRION	CONCESIÓN EXPLOTACIÓN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y SERVICIO BAR CAFETERIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	APARCAMIENTO 10% S/ FACTURACIÓN DEL 2º Y 5º AÑO. A PARTIR DEL 6º AÑO 15% S/RECAUDACIÓN. BAR-CAFETERIA 200€ MENSUALES DEL 1º AL 5º AÑO. 350€ MENSUALES DESDE EL 6º AÑO (2.148)	25 AÑOS DE ENERO A JUNIO RESOLUCION DE CONTRATO A.P. 29/06/2016	1.452 +182,19 aparcamiento 1.634,19.-
A .PLENO DE FECHA 29/08/2016	EMPLEDIS, S.L.	ADJUDICACION EXPLOTACIÓN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	APARCAMIENTO 5% S/ FACTURACIÓN DEL 1º Y 5º AÑO. A PARTIR DEL 6º AÑO 10% S/RECAUDACIÓN. BAR-CAFETERIA 75€ MENSUALES DEL 1º AL 5º AÑO. 225€ MENSUALES DESDE EL 6º AÑO HASTA EL FINAL DEL CONTRATO	10 AÑOS PRORROGABLE POR PERIODOS DE CINCO AÑOS HASTA UN MÁXIMO DE VEINTICINCO AÑOS	----
A. PLENO 28/5/2012	TERRAZA PAQUE HELLIN S.L.	CONCESIÓN USO DOMINIO PUBLICO LOCAL EN EL PARQUE MUNICIPAL DE HELLIN MEDIANTE BAR TERRAZA	5580.-ANUALES	10 AÑOS	6.954,55.-
A. PLENO 24/3/2014	ALFONSO PEREZ MARTINEZ	ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERIA CON TERRAZA EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL	8.333,33.-€ ANUAL	5 AÑOS	10.083,33.-
A. PLENO DE 29/6/2009	CONSUELO CABALLERO SANZ	ARRENDAMIENTO INMUEBLE SITO EN CAÑADA DE AGRA PARA FARMACIA	205,27.- MENSUAL	15 AÑOS	3.244,44.-
A. PLENO DE 22/2/2010	RAFAEL VALENCIANO PEÑA	CONCESIÓN USO QUIOSCO SITO EN C/ JUAN RAMON JIMENEZ	161,03.-ANUALES	10 AÑOS	173,08.-



A.P. DE 26/09/2005	FRANCISCO LOPEZ LOPEZ	OCUPACION VIA PUBLICA INSTALACION QUIOSCO EN EL PARQUE INFANTIL DE TRAFICO	1,99€ M2/MES	10 AÑOS	428,90.-
A.P. DE 26/09/2005	ROBERTO MARIN SANCHEZ	OCUPACION VIA PUBLICA INSTALACION QUIOSCO EN C/ GRAN VIA ESQUINA C/ CASTILLA LA MANCHA	1,99€ M2/ MES	10 AÑOS	224,93.-
A. PLENO DE 29/4/2011	ONCE	CONCESIÓN EN PRECARIO OCUPACIÓN VIA PUBLICA PARA QUIOSCO VENTA CUPONES EN C/ GRAN VIA A LA ALTURA DEL Nº 77	3,07.- AL MES		36,84.-
A. PLENO DE 27/10/2011	ANTONIO GAMBIN AMORAGA	CONCESIÓN USO QUIOSCO SITO EN C/ DR. OCHOA ESQUINA PLAZA DE ESPAÑA	800.- ANUALES	10 AÑOS	RESOLU- CION CONTRATO 25/1/2016
A. PLENO 29/04/2013	DIEGO GARCÍA MEDIAVILLA	CONCESIÓN DE USO INSTALACIÓN QUIOSCO C/ GRAN VÍA ESQUINA C/ LOPE DE VEGA	1560 .- ANUALES	10 AÑOS	RENUNCIA CONTRATO 25/01/2016
A. PLENO 28/11/2011	COLOROLDO CANOVAS ANDREU	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 10 MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	350€ pago unico + 1308 anual (modif. ordenanza 2012 a 7€ m ² mes	25 AÑOS	1.008.-
A.P. DE FECHA 30/04/2012	ROSARIO MARTINEZ MARICO	CONCESION USO PUESTO NÚMERO 15 DEL MERCADO DE ABASTOS	126	25 AÑOS PRORROGA BLE HASTA 50 RENUNCIA PUESTO Nº 15 DEL MERCADO A. PLENO DE FECHA 29/06/2016	126 X 6 = 756.-
A. PLENO DE 29/11/2010	TELFÓNICA MOVILES ESPAÑA	ARRENDAMIENTO PARCELA 54 POL. 80 Y PARCELA 112 POLI. 79 PARA INSTALACIÓN EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	17,91 17,91 ANUAL	10 AÑOS	18,78.- 18,78.-
R. 29/1/2009 DE LA C. DE AGRICULTU- RA Y DESARRO- LLO RURAL	ENAGAS S.A.	OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN MONTE 84 "LOMAS DE GAMONAL"	2.718.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes)	10 AÑOS	2.522,01.-
R. 29/1/2009 DE LA CONS. DE AGRICULTU- RA Y DESARRO- LLO RURAL	ENAGAS S.A.	OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN MONTE 85 "MATANZA Y NAVAZO"	1.726,80.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes)	10 AÑOS	1.602,31.-
R. 29/1/2009 DE LA C. DE AGRICULTU-		OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN	2.570,40.- (85% para las Arcas Municipales, 15%		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

RA Y DESARROLLO RURAL	ENAGAS S.A.	MONTE 81 "CAÑADA DEL GALLEGO"	Fondo Mejora (Montes)	10 AÑOS	2.385,05.-
A. PLENO 29/08/2013	CLUB DEPORTIVO BASICO DE TIRO "VIRGEN DEL ROSARIO"	ARRENDAMIENTO PARTE DE LA PARCELA 43 DEL POLIGONO 44 DEL CATASTRO DE RUSTICA DESTINO A CAMPO DE TIRO	1.235.- ANUALES	10 AÑOS	1.494,35.-
RESOLUCIÓN DE 22/1/2014 DE LA C. DE AGRICULTURA	AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHAN S.L.	OCUPACIÓN TEMPORAL DE 2,2650 Ha EN MONTE 84 "LOMAS DEL GAMONAL" PARA INSTALACIÓN DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO FINCA AGRÍCOLA	272,85.-€ ANUAL	30 AÑOS	272,85.-
R.A. Nº 748 DE FECHA 20/3/2015	PLAZA DE TOROS SOLER S.L.	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN PLAZA DE TOROS DE HELLÍN	683,65.-	2 AÑOS	683,65.-
R.A. Nº 2833 DE FECHA 31/10/2014	CESION DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "ESCUELA DE FÚTBOL DE BASE HELLÍN	350.-	TEMPORALDA 2015/2016	350.-
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA GLORIETA	-		-
		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA POLIDEPORTIVO PEDANIAS)	-		-
		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBIC Y ZUMBA)	50.-	TEMPORALDA 2015/2016	50.-
		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA TENIS, PADEL Y BADMITON)	60.-	TEMPORALDA 2015/2016	60.-
R.A. Nº 3301 DE FECHA 16/12/2014	CESION DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPINNING	120.-	TEMPORALDA 2015/2016	180.-
		ASOCIACION DEPORTIVA BALONCESTO	250.-	TEMPORALDA 2015/2016	250.-
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SHOTOKAN CIUDAD DE HELLÍN	70.-	TEMPORALDA 2015/2016	60.-
		CLUB VOLEIBOL CIUDAD DE HELLÍN	-		-
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO	60.-	TEMPORALDA 2015/2016	60.-
		CDE ESCUELA FÚTBOL BASE HELLÍN DEPORTIVO (CLINIC DEPORTIVOS DE VERANO)	325.-	JULIO/AGOSTO 2016	250.-



		A.D. BALONCESTO HELLIN (CLINIC DEPORTIVOS VERANO)	225.-	JULIO/AGOSTO 2016	225.-
		A.D. BALONCESTO HELLIN (USO INST. DEPORTIVAS)	TEMPORADA 2015-2016	TEMPORADA 2015/2016	327.-
A. PLENO 30/6/2014	ARSENIO SERRANO RODRIGUEZ	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS FORESTALES APICOLAS EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA	428,40.-€	PERIODO 2014-2018	428,40.-
A. PLENO 30/6/2014	JOSE GARCIA PARRAS	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES DE PROPIOS, PARCELA 312 POLIGONO 43	500.-€	PERIODO 2014-2018	500.-
A.P. DE FECHA 29/06/2016	JUAN LOPEZ SANCHEZ	ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE PASTOS-OVINO EN PARCELA DEL MONTE 83 GRAJAS	565	2.016-2.020	565.-
R.A. Nº 1.082 DE FECHA 13/05/2016	INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, INFOSUR S.L	ADJUDICACION APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE 83 "GRAJAS"	2.300 PRECIO/POR TONELADA 11,50€ A RESULTAS	(85% del 30% A LA FIRMA DEL CONTRATO)	646,15
R.A. Nº 1696 DE FECHA 2/08/2016	ANIAÑO ALFREDO JUAREZ ELBAL	ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS APICOLAS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARCELA 261 POLIGONO 43, PARCELA 284 POLIGONO 78, PARCELA 167 POLIGONO 41	PARCELA 261 POLIGONO 43 45€ PARCELA 284 POLIGONO 78 44€ PARCELA 167 POLIGONO 41 22€	2016 AL 2019 AMBOS INCLUIDOS	111.-
R.A. Nº 3163 DE FECHA 19/12/2013	MARIA JOSEFA BERNABÉ LOPEZ	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN CAFETERIA EN CENTRO DE DIA DE MAYORES ZONA NORTE	210.-	3 AÑOS	254,10.-
R.A. Nº 2098 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015	SANDRA BLEDA OLIVA	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN SERVICIO PELUQUERIA EN CENTRO DE DIA DE MAYORES	617.-	DOS AÑOS	617.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

R.A. Nº 2751 DE FECHA 27/10/2015	CLUB DEPORTIVO "EL ENCUENTRO"	ADJUDICAR CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1.500 M2 DE LA PARCELA 7-PARTE Y DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA 112, SUBPARCELA b) DEL POLÍGONO 79 DEL CATASTRO DE RUSTICA DE HELLIN PARA USO RECREATIVO DEL CLUB	502,27.-	2 AÑOS	607,75.-
A. PLENO DE FECHA 23/02/2015	FUNDACIÓN EL SEMBRADOR	CESION GRATUITA FINCAS Nº 112 Y PARTE DE LA 118 DE LAS CEDIDAS POR EL IRYDA EN NAVA DE CAMPAÑA	0.-	30 AÑOS	0.-
R.A. Nº 1906 DE FECHA 24/07/2015	ASOCIACION "DESARROLLO- AUTISMO ALBACETE"	CESION GRATUITA DE USO DE LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN BENITO TOBOSO 31, IDENTIFICADAS COMO DESPACHO 1 Y SALA 1	0.-	4 AÑOS	0.-
ESCRITO DE ALCALDÍA DE FECHA 31/03/2015	AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	ADSCRIPCION INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN CALLE CRISTÓBAL LOZANO Nº 2 A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PROPIOS	0.-		0.-
A.P. DE FECHA 13/07/2015	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U	CEDER EL USO DE UNA SUPERFICIE DE 16,81 M2 DE LA PARCELA 160 DEL POLÍGONO 14 DEL CATASTRO DE RUSTICA (BARRIO DEL CALVARIO) PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION DEJAR SIN EFECTO LA CESION EFECTUADA POR EL PLENO DE FECHA 29/10/2012	0.-		0.-
A. P. DE FECHA 30/11/2015	ASOCIACION SOCIO- CULTURAL SAN ROQUE	RENUNCIA USO LOCAL SITO EN EL PRIMER PISO DEL CENTRO SOCIAL DEL CARMEN CEDIDO A LA ASOCIACION EN SESION CELEBRADA EN FECHA 30/4/2007	0.-		0.-
A.P. DE FECHA 31/03/2016	SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA GRUPO ILLINIUM 369	CESION GRATUITA DE USO FINCA REGISTRAL 31.148 PARCELA 432 DEL POLIGONO 20 Y PARTE DE LA PARCELA 435	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 25/5/2016	ASOCIACION DE VECINOS DE NAVA DE CAMPAÑA	CESION GRATUITA DE USO DE VIVIENDA SITA EN C/ MAESTROS Nº 4 DE NAVA DE CAMPAÑA	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 26/09/2016	ASOCIACION DE VECINOS DE CAÑADA DE AGRA	CESIÓN GRATUITA USO VIVIENDA SITA EN EL Nº 2 DE PLAZA DEL AYUNTAMIENTO HOY PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CAÑADA DE AGRA	0.-	5 AÑOS	0.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

A.P. DE FECHA 28/11/2016	ASOCIACION DANTES DE ISSO; ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ISSO; ASOCIACION TAURINA AFICION ISSO	CESIÓN GRATUITA USO VIVIENDA SITA EN EL Nº 73 DE LA CTRA DE JAEN DE LA PEDANIA DE ISSO EN LA ACTUALIDAD CTA A HELLIN	0.-	5 AÑOS	0.-	
A.P. DE FECHA 25/04/2016	ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DEL CASTILLO	REVERSION INMUEBLE SITO EN C/ ANIMAS, 22	0.-		0.-	
R.A. Nº 214 DE FECHA 29/01/2016	CLUB GEMH (GRUPO DE ESCALADA Y MONTAÑISMO DE HELLIN	AUTORIZAR USO DEL ROCODROMO UBICADO EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO Nº 2	POR OBRAS DE INDEPENDIZA- CIÓN DEL ROCÓDROMO	4 AÑOS		
A.P. DE FECHA 25/05/2016	BLUE EVASION S.L.	ADJUDICACION PARCELA 6a SECTOR LA FUENTE	75.502	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	18.271,48.-	
A.P. DE FECHA 25/05/2016	ALVALGO INVERSIONES Y PROYECTOS S.L.	ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LAS PARCELAS 25 Y 27 DEL SECTOR LA FUENTE	8.100€+ IVA 6.800€+ IVA	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	9014,52	
A.P. DE FECHA 25/05/2016	ALVALGO INVERSIONES Y PROYECTOS S.L.	ADJUDICACION PARCELA 29 DEL SECTOR LA FUENTE	139.000.-	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	33.638.-	
A.P. DE FECHA 29/06/2016	NIVELACIONES Y COMPACTACIONES JJ OLIVA S.L.L.	ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LA PARCELA 32 DEL SECTOR LA FUENTE	4.657,04 + IVA	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	2.817,54.-	
A.P. DE FECHA 25/07/2016	VITRANSGAR S.L.	ADJUDICACION PARCELA 44 DEL SECTOR LA FUENTE	167.277,90.-	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	40.481,25.-	
A.P. DE FECHA 29/08/2005	ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS BASE SAN RAFAEL	CONCESION INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS	49,23€ POR PLAZA DE APARCAMIENTO SEMESTRAL	15 AÑOS PRORROGA DOS POR PERIODOS DE 5 AÑOS.	14.316,60.-	
A.P. DE FECHA 27/01/2003	MARTINEZ Y FAJARDO, C.B.	CONCESION INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA GSTION DEL SERVICIO DE MATADERO PUBLICO MUNICIPAL	50€ ANUAL Y TARIFAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO INDICADAS EN EL CONTRATO	10 AÑOS PRORROGA BLES POR PERIODOS DE 5 AÑOS	79,18.-	
A.P. DE 30/09/2013	CARMEN GONZALEZ GONZALEZ	PRORROGA ADMINISTRATIVO ESTACION AUTOBUSES	CONTRATO CAFETERIA	4.673,31	2 AÑOS	11.309,40.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

CONVENIO 10/07/2002	FISLEM FUNDACION SOCIO SANITARIA	CESION INMUEBLE C/ FATIMA, 18	11.808,99.-		28.577,76.-
A.P. DE 01/07/2002	HOSTELERIA Y ALIMENTACION HELLIN S.L.	GESTION PISCINA MUNICIPAL Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DEL BAR- RESTAURANTE CASETA MUNICIPAL	6.566,89.-		15.891,88.-
				TOTAL	257.744,45.-

Por todo ello, se propone a la Corporación la aprobación de las rectificaciones de Inventario correspondientes al ejercicio 2016, según se indica en este informe.”

A continuación, exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente sobre Rectificación del Inventario Municipal de Bienes de esta Entidad Local a fecha 31 de diciembre de 2016, y cuyo contenido el siguiente:

“8º.- Rectificación Inventario Municipal a 31/12/2016.

Se da cuenta del inventario de la rectificación del inventario de bienes de esta Entidad Local a fecha 31 de diciembre de 2016, alcanzando una situación de existencias patrimoniales de 75.781.907,83 euros.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar las rectificaciones del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación Municipal correspondientes al ejercicio 2.016 en los términos que se indican a continuación:

	BAJAS	ALTAS
I. Inmuebles	77.617,28.-	
II. Derechos Reales		
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico		
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación		
V. Vehículos	1.000.-	37.435.-



VI. Semovientes		
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores		49.246,63.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles		257.744,45.-

Incorporadas las rectificaciones oportunas, el Inventario de la Corporación queda configurado de la siguiente manera:

EXISTENCIAS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL DE HELLÍN				
	SITUACION A 1/1/2016	SITUACIÓN A 31/12/2016		
		ALTAS	BAJAS	TOTAL
I. Inmuebles	67.953.147.-		77.617,28.-	67.875.529,72.-
II. Derechos Reales				
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	901,52.-			901,52.-
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	8,75.-			8,75.-
V. Vehículos	1.104.103,1.-	37.435.-	1.000.-	1.140.538,1.-
VI. Semovientes				
VII. Muebles no comprendidos en los anteriores	6.347.710,2.-	49.246,63.-		6.396.956,83.-
VIII. Bienes y Derechos Revertibles	110.228,46.-	257.744,45.-		367.972,91.-
Importe total del Inventario rectificado al 31/12/2015	75.516.099,03.-	344.426,08.-	78.617,28.-	75.781.907,83.-

EPÍGRAFE 1º.- INMUEBLES (BAJAS)

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN	VALOR/EUROS
ESCRITURA Nº 1702 DE FECHA 31/08/2016 DE COMPRAVENTA	ENAJENACIÓN PARCELA Nº 37 DEL POLIGONO INDUSTRIAL DEL SECTOR 2, PLAN PARCIAL LA FUENTE DEL PGOU A NIVELACIONES Y COMPACTACIONES J J OLIVA, S.L.L. FINCA REGISTRAL 48830	77.617,28.-
	SUMA TOTAL	77.617,28.-



**EPIGRAFE 5º.- VEHICULOS
(ALTAS)**

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN (ALTAS)	VALOR/EUROS
R.A. Nº 1120 17/05/2016	ADQUISICIÓN VEHÍCULO MODELO NISSAN CABSTAR MATRICULA 1751 DNR CON DESTINO A URBANISMO	6.500.-
R.A. Nº 2574 DE FECHA 28/11/2016	ADQUISICIÓN VEHÍCULO MODELO MAST EXPLORER MATRICULA E-6906-BDN CON DESTINO A SERVICIO DE OBRAS	8.470.-
R.A. Nº 1474 DE FECHA 04/07/2016	ADQUISICIÓN PLATAFORMA MARCA GROVE AMZ50XT-BASTIDOR NUM. 087157 CON DESTINO A LA BRIGADILLA	7.865.-
R.A. Nº 2636 DE FECHA 02/12/2016	ADQUISICIÓN VEHÍCULO MODELO RENAULT KANGOO MATRICULA 9917-JVD CON DESTINO A SERVICIOS DEPORTIVOS	14.600.-
	SUMA TOTAL	37.435.- -

**EPÍGRAFE 5º.- VEHICULOS
(BAJAS)**

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN (ALTAS)	VALOR/EUROS
R.A. Nº 1968 DE FECHA 12/09/2016	ENAJENACIÓN DE DOS VEHICULOS DECLARADOS COMO EFECTOS NO UTILIZABLES MOTOCICLETA MARCA BMW MODELO F-650-T MATRÍCULO A AB-5916-V Y MOTOCICLETA MARCA BMW MODELO F-650-T MATRICULA AB-5917-V A MARTA GONZALEZ PEREZ	1.000.-
	SUMA TOTAL	1.000.-



EPÍGRAFE 7º.- BIENES MUEBLES (ALTAS)

ACUERDOS	DESCRIPCIÓN (ALTAS)	VALOR/EUROS
ACTA DE RECEPCIÓN	UN GRUPO ELECTROGENO 3800 MOVIL PARA LA BRIGADILLA	635,25.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 CARRETILLA PLEGABLE ALUMINIO HASTA 90 KG PARA SERVICIOS GENERALES.	79,94.-
ACTA DE RECEPCIÓN	ANTENAS PARA MUSEO COMARCAL	563,86.-
ACTA DE RECEPCIÓN	PORTATILES MOTOROLA PARA LA POLICIA	2.523,72.-
ACTA DE RECEPCION	ORDENADOR INTEL I 5 PARA EMISORA MUNICIPAL	444.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 DESTRUCTORA REXEL DUO, 1 DESTRUCTORA REXEL PROSTYLE + 12 PARA ALCALDIA E INTERVENCION	161,97.-
ACTA DE RECEPCIÓN	PACK PLASTIFICACION A3 STAPLES PARA MEDIO AMBIENTE	123,37.-
ACTA DE RECEPCIÓN	CAMARA DIGITAL CANON 160 20 MPX-LCS PARA MEDIO AMBIENTE	99.-
ACTA DE RECEPCIÓN	2 PLASTIFICADORAS DAHLE 70453 A3 PARA CASA CULTURA	295,99.-
ACTA DE RECEPCIÓN	DESBROZADORA PROFESIONAL C/TRIMMY T 35 HUSQVARNA 533 RS PARA PARQUES Y JARDINES	381,15.-
ACTA DE RECEPCIÓN	DIVERSO MATERIAL PARA OBRAS Y SERVICIOS (GRUPO 3800 HONDA, CEPILLO BARRENDERO, PALA CUADRADA, MARTILLO BOSCH, CARRETILLA..)	2.376,44.-
ACTA DE RECEPCIÓN	2 MARTILLOS BOSCH GSH, 2 TALADRO BOSCH GBH, 1 TAMBOR CABLE PARA OBRAS Y SERVICIOS	1.813,63.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER PARA CASA DE ACOGIDA	2026,75.-
ACTA DE RECEPCIÓN	2 AIRE ACONDICIONADO ARTICA MSA0 A**, , 1 AIRE ACONDICIONADO ARTICA MSA 12 A**, PARA CENTRO SOCIAL LA RIBERA	1.575.-
ACTA DE RECEPCIÓN	520 SILLAS VERDES MODELO CANCUN, 108 MESAS RECTANGULAR PARA FESTEJOS	8.162,22.-
ACTA DE RECEPCIÓN	50 VALLAS AMARILLA/ROJA/AZUL DE 2,50 M X 1,10 MM PARA VIAS PUBLICAS	1.367,30
ACTA DE RECEPCIÓN	6 VENTILADORES PARA ESCUELA DE MUSICA	551,76.-
ACTA DE RECEPCIÓN	1 AIRE ACONDICIONADO ARTICA MSA 09 A++/A++ PARA CENTRO MEDICO DE NAVA DE CAMPAÑA	500.-
ACTA DE RECEPCIÓN	DIVERSO MATERIAL PARA OBRAS Y SERVICIOS (MARTILLO BOSCH GSH- 11 E. GRUPO ELECTROGENO 3800 MOVIL, RADIAL 230 + DISCO, RADIAL 115+ DISCO, PACK TALADRO + RADIAL BATERIA)	2.071,52.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

ACTA DE RECEPCIÓN	15 PORTATIL MOTOROLA, PARA POLICIA LOCAL	5.172,75.-
ACTA DE RECEPCIÓN	DIVERSO MATERIAL PARA PARQUES Y JARDINES (CORTACESPED, SOPLADOR DE MANO, CORTASETOS)	1.024,74.-
ACTA DE RECEPCIÓN	VIOLONCHELO PARA ESCUELA DE MUSIC	401,41.-
ACTA DE RECEPCIÓN	2 PIANOS DIGITAL YAMAHA CLP 525 NEGRO	2.250.-
ACTA DE RECEPCIÓN	PLATOS "PAISTE" ALPHA CONCERT 16" PAREJA PARA ESCUELA DE MUSICA	380.-
ACTA DE RECEPCIÓN	ORDENADOR W10 15 6400 4 GB RAM ITB HDD GFORCE PARA TURISMO	711.-
ACTA DE RECEPCIÓN	SILLA VIANOS NEGRA 312 NE PARA GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR	107,81.-
ACTA DE RECEPCION	DEFIBRILADOR LIFEPAK CR PLUS PARA CASA AYUNTAMIENTO	1.439,90.-
ACTA DE RECEPCION	ESCALERA FIBRA 2X4 MT. PARA SERVICIOS ELECTRICOS	435,66.-
ACTA DE RECEPCION	4 CONJUNTOS HERRAMIENTOS AISLADA 1000V PARA SERVICIOS ELECTRICOS	556,60.-
ACTA DE RECEPCION	TRAHILLA DE 2 METRO CON FALDON TRASERO PARA PARQUES Y JARDINES	968.-
ACTA DE RECEPCION	MATERIAL INFORMATICO PARA DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	5.845,89.-
INFORME COORDINADORA RED DE BIBLIOTECAS	ADQUISICIONES LIBROS-MEDIOTECA	4.200.-
	SUMA TOTAL	49.246,63.-

**EPÍGRAFE 8º.- BIENES Y DERECHOS
REVERTIBLES**

Fecha concesión	Nombre adjudicatario	Descripción	Canon	Plazo	INGRESO AÑO 2016
A. PLENO 29/10/2012	ANTONIO FERNÁNDEZ RUIZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 1 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	2.020,99.- ANUALES	10 AÑOS	2.452,73.-
A. PLENO 29/10/2012	JUAN LOPEZ JIMENEZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 2 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	1.200.- ANUALES	10 AÑOS	1.456,36.-
A. PLENO 29/10/2012	LICINIO LADRON DE GUEVARA GOMEZ	CONCESIÓN USO PARCELA Nº 3 EN LA ROSALEDA DEL PARQUE PARA CASTILLOS HINCHABLES	1.050.- ANUALES	10 AÑOS	1.274,31.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN

R.A. Nº 1614 DE FECHA 20/07/2016	ASOCIACION DE INDUSTRIALES FERIANTES DE CASTILLA LA MANCHA	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION ATRACCIONES FERIA	37.700.-	2 AÑOS	37.700.-
R.A. Nº 2495 DE 30/09/2014	DAVID MARTINEZ SAMPEDRO	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASETAS ZONA DE MARCHA	345.-	2014 – 2017	517,50.-
R.A. Nº 2495 DE 30/09/2014	MARIANO DE LA ASUNCION CRUZ MERINO	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASETAS ZONA DE MARCHA	345.-	2014 – 2017	345.-
R.A. Nº 2495 DE 30/09/2014	FELIPE CASTILLO ANDUJAR	OCUPACION DOMINIO PUBLICO INSTALACION CASETAS ZONA DE MARCHA	345.-	2014 – 2017	517,50.-
A. PLENO 28/3/2012	RAMON VERDU CARRION	CONCESIÓN EXPLOTACIÓN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y SERVICIO BAR CAFETERIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	APARCAMIENTO 10% S/ FACTURACIÓN DEL 2º Y 5º AÑO. A PARTIR DEL 6º AÑO 15% S/RECAUDACIÓN. BAR-CAFETERIA 200€ MENSUALES DEL 1º AL 5º AÑO. 350€ MENSUALES DESDE EL 6º AÑO (2.148)	25 AÑOS DE ENERO A JUNIO RESOLU- CION DE CONTRATO A.P. 29/06/2016	1.452 +182,19 aparcamien- to 1.634,19.-
A .PLENO DE FECHA 29/08/2016	EMPLEDIS, S.L.	ADJUDICACION EXPLOTACIÓN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	APARCAMIENTO 5% S/ FACTURACIÓN DEL 1º Y 5º AÑO. A PARTIR DEL 6º AÑO 10% S/RECAUDACIÓN. BAR-CAFETERIA 75€ MENSUALES DEL 1º AL 5º AÑO. 225€ MENSUALES DESDE EL 6º AÑO HASTA EL FINAL DEL CONTRATO	10 AÑOS PRORRO- GABLE POR PERIODOS DE CINCO AÑOS HASTA UN MÁXIMO DE VEINTICIN- CO AÑOS	----
A. PLENO 28/5/2012	TERRAZA PAQUE HELLIN S.L.	CONCESIÓN USO DOMINIO PUBLICO LOCAL EN EL PARQUE MUNICIPAL DE HELLIN MEDIANTE BAR TERRAZA	5580.-ANUALES	10 AÑOS	6.954,55.-
A. PLENO 24/3/2014	ALFONSO PEREZ MARTINEZ	ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERIA CON TERRAZA EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL	8.333,33.-€ ANUAL	5 AÑOS	10.083,33.-
A. PLENO DE 29/6/2009	CONSUELO CABALLERO SANZ	ARRENDAMIENTO INMUEBLE SITO EN CAÑADA DE AGRA PARA FARMACIA	205,27.- MENSUAL	15 AÑOS	3.244,44.-
A. PLENO DE 22/2/2010	RAFAEL VALENCIANO PEÑA	CONCESIÓN USO QUIOSCO SITO EN C/ JUAN RAMON JIMENEZ	161,03.-ANUALES	10 AÑOS	173,08.-



A.P. DE 26/09/2005	FRANCISCO LOPEZ LOPEZ	OCUPACION VIA PUBLICA INSTALACION QUIOSCO EN EL PARQUE INFANTIL DE TRAFICO	1,99€ M2/MES	10 AÑOS	428,90.-
A.P. DE 26/09/2005	ROBERTO MARIN SANCHEZ	OCUPACION VIA PUBLICA INSTALACION QUIOSCO EN C/ GRAN VIA ESQUINA C/ CASTILLA LA MANCHA	1,99€ M2/ MES	10 AÑOS	224,93.-
A. PLENO DE 29/4/2011	ONCE	CONCESIÓN EN PRECARIO OCUPACIÓN VIA PUBLICA PARA QUIOSCO VENTA CUPONES EN C/ GRAN VIA A LA ALTURA DEL Nº 77	3,07.- AL MES		36,84.-
A. PLENO DE 27/10/2011	ANTONIO GAMBIN AMORAGA	CONCESIÓN USO QUIOSCO SITO EN C/ DR. OCHOA ESQUINA PLAZA DE ESPAÑA	800.- ANUALES	10 AÑOS	RESOLU- CION CONTRATO 25/1/2016
A. PLENO 29/04/2013	DIEGO GARCÍA MEDIAVILLA	CONCESIÓN DE USO INSTALACIÓN QUIOSCO C/ GRAN VÍA ESQUINA C/ LOPE DE VEGA	1560 .- ANUALES	10 AÑOS	RENUNCIA CONTRATO 25/01/2016
A. PLENO 28/11/2011	COLOROLDO CANOVAS ANDREU	CONCESIÓN USO PUESTO Nº 10 MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	350€ pago unico + 1308 anual (modif. ordenanza 2012 a 7€ m ² mes	25 AÑOS	1.008.-
A.P. DE FECHA 30/04/2012	ROSARIO MARTINEZ MARICO	CONCESION USO PUESTO NÚMERO 15 DEL MERCADO DE ABASTOS	126	25 AÑOS PRORROGA BLE HASTA 50 RENUNCIA PUESTO Nº 15 DEL MERCADO A. PLENO DE FECHA 29/06/2016	126 X 6 = 756.-
A. PLENO DE 29/11/2010	TELFÓNICA MOVILES ESPAÑA	ARRENDAMIENTO PARCELA 54 POL. 80 Y PARCELA 112 POLI. 79 PARA INSTALACIÓN EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	17,91 17,91 ANUAL	10 AÑOS	18,78.- 18,78.-
R. 29/1/2009 DE LA C. DE AGRICULTU- RA Y DESARRO- LLO RURAL	ENAGAS S.A.	OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN MONTE 84 "LOMAS DE GAMONAL"	2.718.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes)	10 AÑOS	2.522,01.-
R. 29/1/2009 DE LA CONS. DE AGRICULTU- RA Y DESARRO- LLO RURAL	ENAGAS S.A.	OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN MONTE 85 "MATANZA Y NAVAZO"	1.726,80.- (85% para las Arcas Municipales, 15% Fondo Mejora Montes)	10 AÑOS	1.602,31.-
R. 29/1/2009 DE LA C. DE AGRICULTU-		OCUPACION TEMPORAL PARA LA INSTALACION DE GASODUCTO EN	2.570,40.- (85% para las Arcas Municipales, 15%		



RA Y DESARROLLO RURAL	ENAGAS S.A.	MONTE 81 "CAÑADA DEL GALLEGO"	Fondo Mejora (Montes)	10 AÑOS	2.385,05.-
A. PLENO 29/08/2013	CLUB DEPORTIVO BASICO DE TIRO "VIRGEN DEL ROSARIO"	ARRENDAMIENTO PARTE DE LA PARCELA 43 DEL POLÍGONO 44 DEL CATASTRO DE RUSTICA DESTINO A CAMPO DE TIRO	1.235.- ANUALES	10 AÑOS	1.494,35.-
RESOLUCIÓN DE 22/1/2014 DE LA C. DE AGRICULTURA	AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHAN S.L.	OCUPACIÓN TEMPORAL DE 2,2650 Ha EN MONTE 84 "LOMAS DEL GAMONAL" PARA INSTALACIÓN DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO FINCA AGRÍCOLA	272,85.-€ ANUAL	30 AÑOS	272,85.-
R.A. Nº 748 DE FECHA 20/3/2015	PLAZA DE TOROS SOLER S.L.	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN PLAZA DE TOROS DE HELLÍN	683,65.-	2 AÑOS	683,65.-
R.A. Nº 2833 DE FECHA 31/10/2014	CESION DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "ESCUELA DE FÚTBOL DE BASE HELLÍN	350.-	TEMPORALDA 2015/2016	350.-
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA GLORIETA	-		-
		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA POLIDEPORTIVO PEDANIAS)	-		-
		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBIC Y ZUMBA)	50.-	TEMPORALDA 2015/2016	50.-
		CLUB DE TENIS "SANTA ANA" (DISCIPLINA TENIS, PADEL Y BADMITON)	60.-	TEMPORALDA 2015/2016	60.-
R.A. Nº 3301 DE FECHA 16/12/2014	CESION DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SPINNING	120.-	TEMPORALDA 2015/2016	180.-
		ASOCIACION DEPORTIVA BALONCESTO	250.-	TEMPORALDA 2015/2016	250.-
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SHOTOKAN CIUDAD DE HELLÍN	70.-	TEMPORALDA 2015/2016	60.-
		CLUB VOLEIBOL CIUDAD DE HELLÍN	-		-
		CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TAEKWONDO	60.-	TEMPORALDA 2015/2016	60.-
		CDE ESCUELA FÚTBOL BASE HELLÍN DEPORTIVO (CLINIC DEPORTIVOS DE VERANO)	325.-	JULIO/AGOSTO 2016	250.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

		A.D. BALONCESTO HELLIN (CLINIC DEPORTIVOS VERANO)	225.-	JULIO/AGOSTO 2016	225.-
		A.D. BALONCESTO HELLIN (USO INST. DEPORTIVAS)	TEMPORADA 2015-2016	TEMPORADA 2015/2016	327.-
A. PLENO 30/6/2014	ARSENIO SERRANO RODRIGUEZ	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS FORESTALES APICOLAS EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA	428,40.-€	PERIODO 2014-2018	428,40.-
A. PLENO 30/6/2014	JOSE GARCIA PARRAS	ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES DE PROPIOS, PARCELA 312 POLIGONO 43	500.-€	PERIODO 2014-2018	500.-
A.P. DE FECHA 29/06/2016	JUAN LOPEZ SANCHEZ	ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE PASTOS-OVINO EN PARCELA DEL MONTE 83 GRAJAS	565	2.016-2.020	565.-
R.A. Nº 1.082 DE FECHA 13/05/2016	INFRAESTRUCTURAS FORESTALES DEL SUR, INFOSUR S.L	ADJUDICACION APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE 83 "GRAJAS"	2.300 PRECIO/POR TONELADA 11,50€ A RESULTAS	(85% del 30% A LA FIRMA DEL CONTRATO)	646,15
R.A. Nº 1696 DE FECHA 2/08/2016	ANIAÑO ALFREDO JUAREZ ELBAL	ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS APICOLAS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARCELA 261 POLIGONO 43, PARCELA 284 POLIGONO 78, PARCELA 167 POLIGONO 41	PARCELA 261 POLIGONO 43 45€ PARCELA 284 POLIGONO 78 44€ PARCELA 167 POLIGONO 41 22€	2016 AL 2019 AMBOS INCLUIDOS	111.-
R.A. Nº 3163 DE FECHA 19/12/2013	MARIA JOSEFA BERNABÉ LOPEZ	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN CAFETERIA EN CENTRO DE DIA DE MAYORES ZONA NORTE	210.-	3 AÑOS	254,10.-
R.A. Nº 2098 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015	SANDRA BLEDA OLIVA	ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN SERVICIO PELUQUERIA EN CENTRO DE DIA DE MAYORES	617.-	DOS AÑOS	617.-



R.A. Nº 2751 DE FECHA 27/10/2015	CLUB DEPORTIVO "EL ENCUENTRO"	ADJUDICAR CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1.500 M2 DE LA PARCELA 7-PARTE Y DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA 112, SUBPARCELA b) DEL POLÍGONO 79 DEL CATASTRO DE RUSTICA DE HELLÍN PARA USO RECREATIVO DEL CLUB	502,27.-	2 AÑOS	607,75.-
A. PLENO DE FECHA 23/02/2015	FUNDACIÓN EL SEMBRADOR	CESION GRATUITA FINCAS Nº 112 Y PARTE DE LA 118 DE LAS CEDIDAS POR EL IRYDA EN NAVA DE CAMPAÑA	0.-	30 AÑOS	0.-
R.A. Nº 1906 DE FECHA 24/07/2015	ASOCIACION "DESARROLLO- AUTISMO ALBACETE"	CESION GRATUITA DE USO DE LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN BENITO TOBOSO 31, IDENTIFICADAS COMO DESPACHO 1 Y SALA 1	0.-	4 AÑOS	0.-
ESCRITO DE ALCALDÍA DE FECHA 31/03/2015	AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	ADSCRIPCIÓN INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN CALLE CRISTÓBAL LOZANO Nº 2 A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PROPIOS	0.-		0.-
A.P. DE FECHA 13/07/2015	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U	CEDER EL USO DE UNA SUPERFICIE DE 16,81 M2 DE LA PARCELA 160 DEL POLÍGONO 14 DEL CATASTRO DE RUSTICA (BARRIO DEL CALVARIO) PARA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION DEJAR SIN EFECTO LA CESION EFECTUADA POR EL PLENO DE FECHA 29/10/2012	0.-		0.-
A. P. DE FECHA 30/11/2015	ASOCIACION SOCIO- CULTURAL SAN ROQUE	RENUNCIA USO LOCAL SITO EN EL PRIMER PISO DEL CENTRO SOCIAL DEL CARMEN CEDIDO A LA ASOCIACION EN SESION CELEBRADA EN FECHA 30/4/2007	0.-		0.-
A.P. DE FECHA 31/03/2016	SCOUTS DE CASTILLA LA MANCHA GRUPO ILLINIUM 369	CESION GRATUITA DE USO FINCA REGISTRAL 31.148 PARCELA 432 DEL POLIGONO 20 Y PARTE DE LA PARCELA 435	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 25/5/2016	ASOCIACION DE VECINOS DE NAVA DE CAMPAÑA	CESION GRATUITA DE USO DE VIVIENDA SITA EN C/ MAESTROS Nº 4 DE NAVA DE CAMPAÑA	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 26/09/2016	ASOCIACION DE VECINOS DE CAÑADA DE AGRA	CESIÓN GRATUITA USO VIVIENDA SITA EN EL Nº 2 DE PLAZA DEL AYUNTAMIENTO HOY PLAZA DE LA CONSTITUCION DE CAÑADA DE AGRA	0.-	5 AÑOS	0.-



A.P. DE FECHA 28/11/2016	ASOCIACION DANTES DE ISSO; ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE ISSO; ASOCIACION TAURINA AFICION ISSO	CESIÓN GRATUITA USO VIVIENDA SITA EN EL Nº 73 DE LA CTRA DE JAEN DE LA PEDANIA DE ISSO EN LA ACTUALIDAD CTA A HELLIN	0.-	5 AÑOS	0.-
A.P. DE FECHA 25/04/2016	ASOCIACION DE VECINOS DEL BARRIO DEL CASTILLO	REVERSION INMUEBLE SITO EN C/ ANIMAS, 22	0.-		0.-
R.A. Nº 214 DE FECHA 29/01/2016	CLUB GEMH (GRUPO DE ESCALADA Y MONTAÑISMO DE HELLIN	AUTORIZAR USO DEL ROCODROMO UBICADO EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO Nº 2	POR OBRAS DE INDEPENDIZA- CIÓN DEL ROCÓDROMO	4 AÑOS	
A.P. DE FECHA 25/05/2016	BLUE EVASION S.L.	ADJUDICACION PARCELA 6a SECTOR LA FUENTE	75.502	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	18.271,48.-
A.P. DE FECHA 25/05/2016	ALVALGO INVERSIONES Y PROYECTOS S.L.	ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LAS PARCELAS 25 Y 27 DEL SECTOR LA FUENTE	8.100€+ IVA 6.800€+ IVA	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	9014,52
A.P. DE FECHA 25/05/2016	ALVALGO INVERSIONES Y PROYECTOS S.L.	ADJUDICACION PARCELA 29 DEL SECTOR LA FUENTE	139.000.-	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	33.638.-
A.P. DE FECHA 29/06/2016	NIVELACIONES Y COMPACTACIONES JJ OLIVA S.L.L.	ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LA PARCELA 32 DEL SECTOR LA FUENTE	4.657,04 + IVA	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	2.817,54.-
A.P. DE FECHA 25/07/2016	VITRANSGAR S.L.	ADJUDICACION PARCELA 44 DEL SECTOR LA FUENTE	167.277,90.-	PRECIO APLAZADO EN CINCO AÑOS	40.481,25.-
A.P. DE FECHA 29/08/2005	ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS BASE SAN RAFAEL	CONCESION INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PESADOS	49,23€ POR PLAZA DE APARCAMIENTO SEMESTRAL	15 AÑOS PRORROGA DOS POR PERIODOS DE 5 AÑOS.	14.316,60.-
A.P. DE FECHA 27/01/2003	MARTINEZ Y FAJARDO, C.B.	CONCESION INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA GSTION DEL SERVICIO DE MATADERO PUBLICO MUNICIPAL	50€ ANUAL Y TARIFAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO INDICADAS EN EL CONTRATO	10 AÑOS PRORROGA BLES POR PERIODOS DE 5 AÑOS	79,18.-
A.P. DE 30/09/2013	CARMEN GONZALEZ GONZALEZ	PRORROGA ADMINISTRATIVO ESTACION AUTOBUSES	CONTRATO CAFETERIA 4.673,31	2 AÑOS	11.309,40.-



CONVENIO 10/07/2002	FISLEM FUNDACION SOCIO SANITARIA	CESION INMUEBLE C/ FATIMA, 18	11.808,99.-		28.577,76.-
A.P. DE 01/07/2002	HOSTELERIA Y ALIMENTACION HELLIN S.L.	GESTION PISCINA MUNICIPAL Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DEL BAR- RESTAURANTE CASETA MUNICIPAL	6.566,89.-		15.891,88.-
				TOTAL	257.744,45.-

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho, expidiéndose certificación del mismo para su constancia en la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como para su remisión a la Subdelegación del Gobierno y Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete.

4. EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente nº 2/2017 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, en el que consta el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 7 de abril de 2017, y cuyo contenido el siguiente:

“9º.- Expediente 2/2017. Modificación de Créditos por Créditos Extraordinario.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre el expediente 2/2017 de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios.:

Dª Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."



En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que es necesaria la adquisición de equipos informáticos.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a **6.034,03 euros**.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
4910 623.000	Maquinaria, Utillaje Emisora	6.034,03 €
	Total	6.034,03 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Baja en Gastos		
Aplicación		Importe
4910 226.990	Gastos Diversos Emisora	6.034,03 €
	Total	6.034,03 €

TERCERO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

CUARTO. - Existe un Plan de Ajuste, en el que uno de los puntos que contiene establece la contención absoluta del Capítulo 6.

Sin embargo, la adquisición de un transmisor 1.000W FM es un gasto necesario para el correcto funcionamiento de la Emisora Municipal, con el fin de mejorar la emisión. Para poder realizar esa inversión, se está conteniendo el gasto de otras partidas presupuestarias, en este caso concreto, mediante la suspensión de otros gastos, medida incluida en el Plan de Ajuste en vigor. Así se desprende de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas sobre planes de ajuste de fecha 22 de diciembre de 2016.

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la



Provincia.

SEXTO. - Órgano competente

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, sin que la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local exija quórum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente Nº 2/2017 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, cuyo importe asciende a **6.034,03 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
4910	Maquinaria, Utillaje Emisora	6.034,03 €
	Total	6.034,03 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Baja en Gastos		
Aplicación		Importe



4910	Gastos Diversos Emisora	6.034,03 €
	Total	6.034,03 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente nº 2/2017 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, en el que consta el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 7 de abril de 2017, y cuyo contenido el siguiente:

“10º.- Expediente 2/2017. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre el expediente 2/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Asunto. - Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2017

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 7 de abril de 2017, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales



d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,

1°. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2. “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEXTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a **2.469,04 €**, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 2/2017 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
3420 212.000	Comercial Blautech, S.L.	Reparación Limpiafondos Piscina	1.458,69 €
9200 226.040	José Juan Andújar Tomás	Minuta Honorarios Dilig.Prev. 522/2014	1.010,35 €
Total Expediente:			2.469,04 €

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

OCTAVO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la aprobación del citado expediente con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.

Y la abstención de:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular. “

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° 2/2017, por importe de **2.469,04 euros**, correspondientes a las facturas y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.017 que se indican a continuación:

Expediente nº 2/2017 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
3420 212.000	Comercial Blautech, S.L.	Reparación Limpiafondos Piscina	1.458,69 €
9200 226.040	José Juan Andújar Tomás	Minuta Honorarios Dilig.Prev. 522/2014	1.010,35 €
Total Expediente:			2.469,04 €



2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

6. PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTO DE CAZA EN MONTES PROPIOS. COTO SAN RAFAEL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del informe jurídico favorable, del informe de Intervención de conformidad y del dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión de fecha 18 de abril pasado, respecto del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el Aprovechamiento Forestal de Caza en Montes Propios del Ayuntamiento de Hellín, Coto San Rafael, y cuyo contenido el siguiente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN MONTES PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN, COTO SAN RAFAEL, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento de CAZA, lo que incluye el aprovechamiento sostenible, vigilancia, mantenimiento y repoblación de la caza en montes propios de Hellín, coto San Rafael, matrícula AB-11364, ubicado en los polígonos 41, 43, 78, 79 y 92 del Catastro de Rústica de Hellín

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.o) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), al tratarse de la explotación de bienes patrimoniales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación definidos en la cláusula 10ª del pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.dipualba.es/> en la sección perfil del contratante, Ayuntamiento de Hellín, licitaciones en curso.

Igualmente, el expediente de esta licitación podrá ser examinado en la Secretaría General (3ª planta) del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN

Se establece como tipo de licitación, mejorable al alza, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales a realizar en montes de utilidad pública año 2017, aprobado por la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, el siguiente:

<u>MONTE Y PARCELAS</u>	<u>SUPERFICIE APROVECH.</u>	<u>PRECIO TASACIÓN</u>	<u>MES/AÑO</u>
Coto Matrícula AB-11.364:			
<u>San Rafael:</u>			
Caza	1.556,954 Has.	2024,04 € / anual	12/ABR-MAR 1 de 5

El precio de adjudicación se fija para la primera temporada y se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas en el valor oficial del índice de precios al consumo (IPC).

En el precio indicado no está incluido el IVA que deberá ser asumido por el adjudicatario.

Si por necesidades de repoblación o cualquier otra causa se disminuye la superficie del aprovechamiento, se reducirá la tasación del aprovechamiento afectado, en forma proporcional. Al igual que para el primer y último año se reducirá proporcionalmente con arreglo a los meses de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de aprovechamiento forestal se fija en cinco años, de carácter improrrogable.

El plazo comenzará el día en que se formalice el contrato del aprovechamiento para la temporada cinegética 2017-2018 y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor para la temporada 2021-2022, y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno por tratarse de una adjudicación por período de cinco años.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional

De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la presente licitación no se exige garantía provisional.

CLAÚSULA OCTAVA. Capacidad y Acreditación de la aptitud para contratar.

Están capacitados para contratar aquellas entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto básico sea el fomento, la promoción y el desarrollo del deporte de la caza y su práctica, constituidas con carácter previo a la aprobación del presente pliego, inscritas en el Registro correspondiente y que no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Además de ello, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en prohibiciones de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 75 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia económica y financiera a través de los medios que se indican a continuación:

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 78 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia técnica o profesional a través de los medios que se indican a continuación:

-Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada en los términos previstos en el presente Pliego mediante aportación de poder bastante.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax, que estos deberán designar en su proposición.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Hellín en calle Rabal, 1 en horario de atención al público de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde la publicación del anuncio del pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación



incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado que contendrá otros dos sobres cerrados, A y B firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal de caza en los montes de propios de Hellín de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos 2017**".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición económica y criterios cuantificables automáticamente.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme posibilita el apartado 4º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º de dicho artículo, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Dicha declaración responsable se ajustará al modelo que se acompaña en el Anexo IV.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigido en el Anexo III del presente Pliego.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

a) Proposición económica.

Este sobre incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

b) Documentación referente al número de socios censados en Hellín con que cuenta la entidad.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Para la valoración de este apartado deberá aportarse certificado del Secretario de la Entidad solicitante donde se haga constar el número de socios censados en Hellín actualizado, acompañado del libro registro de socios inscritos en la entidad a fecha actual.

c) Documentación relativa a las mejoras que se ofertan.

Se incluirá memoria detallando las mejoras cinegéticas ofertadas que deberán constar cuantificadas económicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego:

-Mayor oferta económicade 0 a 35 puntos.

Se valorará con 35 puntos la mejor oferta económica. Las demás ofertas se valorarán de manera proporcional.

-Mayor número de socios censados en Hellín.....de 0 a 35 puntos.

Se valorará el mayor número de socios de Hellín inscritos en la sociedad/ asociación/club a fecha actual debiendo adjuntarse listado de los mismos. Se otorgarán los 35 puntos a la entidad que aporte el mayor número de socios censados en Hellín y el resto se valorará de forma proporcional.

Para la valoración de este apartado deberá aportarse certificado del Secretario de la Entidad solicitante donde se haga constar el número de socios actualizado censados en Hellín, acompañado del libro registro de socios inscritos en la entidad a fecha actual.

-Mejoras cinegéticas.....de 0 a 30 puntos.

Se valorarán exclusivamente como mejoras la instalación de elementos destinados a la mejora de las condiciones del hábitat para las especies cinegéticas o de la fauna silvestre como son comederos, bebederos, instalaciones cinegéticas, etc. que deberán venir definidas claramente en número, modelo, capacidad y precios unitarios. Asimismo, se podrán ofertar mejoras destinadas a favorecer la gestión cinegética del monte licitada, tales como mejora de accesos, limpieza de tiraderos, etc., en definitiva, cualquier mejora no contemplada en el pliego y que revierta en un mejor funcionamiento de la actividad objeto del contrato.

No se considerarán mejoras aquellos elementos, o instalaciones que vengan impuestos por normas de obligado cumplimiento.

Será necesario para valorar las mejoras su cuantificación económica y se presentará un calendario obligatorio de ejecución, durante el período de vigencia del aprovechamiento.

CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, para la presente licitación, de conformidad con lo previsto en el apartado décimo de la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín o Concejalía en quien delegue.

VOCALES: El Secretario General del Ayuntamiento.
El Interventor del Ayuntamiento.
Un Técnico Letrado.
El Técnico de Medio Ambiente.



Un representante de cada grupo de la oposición con voz pero sin voto.
SECRETARIO: Actuará como Secretario un funcionario adscrito a Secretaría General.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (SOBRE A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente al de su recepción.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura de los SOBRES B tendrá lugar una vez verificados los extremos señalados en el párrafo anterior.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La Mesa de Contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a formular, por orden decreciente, propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por los componentes de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos de plazos señalados en la presente Cláusula no se tendrán en cuenta los sábados.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente conforme establece el artículo 151.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Hellín y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económica más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía que será el 5% del importe de adjudicación, excluido IVA y podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos,



constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En cuanto al supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista o a la Administración contratante, así como a las responsabilidades derivadas de la no formalización, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP, en ningún caso podrá darse inicio a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Pago

El abono del precio de adjudicación de los aprovechamientos forestales deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal antes de la firma del contrato, en el primer año y en los años siguientes, se ingresará en las arcas municipales dentro del mes en que se firmó el contrato, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable. En concreto el adjudicatario se compromete a:

1. Realizar el correspondiente aprovechamiento cinegético de acuerdo con la legislación sectorial de caza y monte, y cualquier otra que pueda ser de obligado cumplimiento con ocasión del cumplimiento del contrato, respetándose, en todo momento, las normas que emanen de los Servicios Forestales, del Ayuntamiento y de la Consejería de Agricultura.

2. Cuidar expresamente de que los usuarios se encuentren debidamente documentados y con las autorizaciones y seguros correspondientes en vigor, teniendo el adjudicatario la total responsabilidad en caso de siniestro.

3. Cumplir las normas en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el incumplimiento del adjudicatario.

4. Suscribir póliza de seguro por importe mínimo de 350.000 € que cubra los daños y perjuicios que la caza o el aprovechamiento cinegético que puedan producir en las personas, bienes o ganado si a ello hubiese lugar, quedando exonerado el Ayuntamiento de Hellín de cualquier responsabilidad. Durante todos los años que dure la adjudicación, el adjudicatario presentará, al cumplirse cada año natural desde aquélla, documento acreditativo de tener actualizado y vigente el seguro de responsabilidad civil.

El arrendatario del coto será directamente responsable de los daños que se causen en las explotaciones agrarias por las piezas de caza que procedan del acotado; teniendo a todos los efectos el carácter de titular cinegético.

En caso de adjudicarse a una sociedad de cazadores, serán responsables de los daños producidos por la caza existente en los terrenos adscritos al régimen de caza controlada cuyo disfrute cinegético tenga adjudicado.

Las posibles denuncias que se pudieran presentar se efectuarán ante la Jurisdicción civil ordinaria.



5. Abonar el importe de adjudicación en los plazos previstos en el pliego, así como abonar los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación con ocasión o como consecuencia del cumplimiento del contrato o de su ejecución, siendo obligación del adjudicatario el cumplimiento de cualquier gestión administrativa ante otro organismo público para la realización del aprovechamiento cinegético durante la duración del contrato.

6. Asumir la vigilancia de la ejecución del aprovechamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para su aplicación, estando obligados a cumplir y a hacer cumplir la normativa en vigor de caza, montes y conservación de la naturaleza.

7.- El adjudicatario se compromete, si las circunstancias así lo requieren y de acuerdo con los servicios técnicos del Ayuntamiento, a realizar las repoblaciones que considere oportuna; en tal caso, estará obligado a entregar una copia de las guías veterinarias de los animales y supervisar con la suficiente antelación a la Concejalía de Medio Ambiente de las fechas y zonas elegidas para efectuar tales sueltas.

8.- El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Hellín, al final de cada temporada de caza, una memoria anual de los resultados finales de cada temporada cinegética de las capturas obtenidas en el coto municipal.

9.- El adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Hellín un mes antes del inicio de cada temporada de caza un calendario de las batidas, ganchos, y aguardos a realizar para esa temporada con sus correspondientes fechas de realización en cada caso. También se adjuntará al mismo la documentación cartográfica necesaria para la perfecta identificación de manchas o ganchos objeto de aprovechamiento, con situación aproximada de los puestos.

10.- Será obligación del adjudicatario la señalización correcta del coto debiendo ajustarse a la normativa dictada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

11.- El adjudicatario será responsable de que tras la realización de la actividad cinegética la zona de caza quede limpia de restos orgánicos. En particular, será responsable de la retirada de vainas de los cartuchos y balas disparadas.

12.- En el coto de caza San Rafael la nueva zona de reserva obligatoria estará constituida por las parcelas 294, 295, 299 y 300 del polígono 78 y las parcelas 237 y 238 del polígono 92, debido a la creación de un circuito de bicicletas de montaña, que permita la realización de actividades deportivas al aire libre durante todo el año.

13. Solicitar, como adjudicatarios del aprovechamiento de caza, ante la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la elaboración del Plan técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar en las diferentes temporadas, con el fin de realizar un aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos, en cumplimiento de la Ley de Caza de Castilla La Mancha, Ley 3/2015 de 5 de marzo y el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en esta cláusula será motivo de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Gastos

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a satisfacer el importe de los Anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los correspondientes a honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesaria la elevación del mismo a escritura pública. Asimismo, corresponderá al



adjudicatario del contrato satisfacer cuantos tributos y prestaciones graven el servicio, a excepción de aquellos cuyo sujeto pasivo sea la Administración contratante, así como cuantos otros gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

La prestación de este contrato se corresponde con un contrato privado, de conformidad con el artículo 4.o) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Se regirá por las condiciones que figuran en este pliego, y supletoriamente, y en lo que no se prevea en el citado pliego, respecto a su preparación y adjudicación, por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I.- EXPEDICIÓN DE BASTANTEO DE PODERES.

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada acompañada de su original
- documentación acreditativa de la representación.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



D. _____, con DNI n.º _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, actuando en nombre propio/ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en montes de propios de Hellín, Coto San Rafael, Plan 2017, mediante procedimiento ordinario, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, manifestando:

1º. Que por el aprovechamiento forestal de caza ofrezco las siguientes cantidades:

Coto San Rafael, matrícula AB-11364..... €/anual más IVA.

2ª. Que ofrezco mejoras cinegéticas por importe de _____ € más IVA.

3ª. Que el número de socios domiciliados en Hellín es de _____.

En _____, a ___ de _____ de 2017

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente
- en el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.
- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastanteado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio alguna Administración Pública.
- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para la expedición de bastantes de poder por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín VER ANEXO I.



2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74, 75 y 78 del TRLCSP a través de los siguientes medios:

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

-Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

3. Copia del seguro de responsabilidad civil suscrito por importe mínimo de 350.000 € por daños y perjuicios que el aprovechamiento cinegético pueda producir.

4. Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

5. En el caso de empresas extranjeras declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- "D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____ con CIF _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Hellín.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la adjudicación del aprovechamiento forestal de CAZA, en montes propios de Hellín, Coto San Rafael, según el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales año 2017.



En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, así como el correspondiente expediente de contratación, para la adjudicación del Aprovechamiento de Caza en Montes de Propios de Hellín, coto San Rafael, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- Decretar la apertura de licitación pública, por plazo de quince días naturales, mediante la inserción de anuncio en el Boletín de la Provincia y en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas III del Pliego rector de la licitación y en los artículos 142 y 159 y demás de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Expedir certificación del presente Acuerdo para su constancia en el correspondiente expediente de contratación a los efectos procedentes en Derecho.

7. RECLAMACIÓN RETRIBUTIVA DE D^a. XXX.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General, Sr. D. Francisco José Moya García, con fecha 15 de marzo de 2017, en relación con la reclamación retributiva de D^a. XXX, y cuyo contenido el siguiente:

“D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3, letra a), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tiene a bien emitir el presente informe a solicitud de la Concejalía Delegada de personal como consecuencia de la reclamación formulada por la funcionaria D^a. XXX.

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2.017 (R. E. nº 2533, de fecha 9 de febrero de 2.017) por parte de la funcionaria D^a. XXX se formula reclamación en materia de revisión de las retribuciones correspondientes a la plaza de TAG que viene desempeñando.

II. Debido a la necesidad de cesar en el puesto correspondiente a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como consecuencia de la Resolución de 28 de febrero de

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

2.017, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.E nº 59, de fecha 10 de marzo de 2.017), el presente informe se limitará a las funciones efectivamente desempeñadas por la citada funcionaria en relación con las del otro puesto de Técnico de Administración General adscrito a la citada Secretaría General.

Tomando como referencia las funciones principales del puesto correspondiente al Técnico de Administración General Letrado adscrito a la Secretaría General contempladas en el catálogo de puestos de trabajo aprobado en el año 1.998 y de la modificación efectuada en las funciones del citado puesto sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2.000, y considerando el periodo en que este funcionario ha ostentado la titularidad de la Secretaría General de esta Corporación Municipal, se ha de indicar lo siguiente:

1º.- Que tanto el funcionario D. XXX, quien desempeña el puesto Técnico de Administración General Letrado adscrito a la Secretaría General, como la funcionaria D^a. XXX desempeñan con normalidad y de manera indistinta e igualitariamente las funciones contempladas en el catálogo de puestos de trabajo aprobado en el año 1.998 que se indican a continuación, a saber:

- emisión de informes preceptivos en todos los expedientes a su cargo
- supervisión de los expedientes tramitados por otros componentes de la Secretaría
- atención a ciudadanos en relación con la tramitación de expedientes administrativos o consultas
- asistencia a reuniones con la Alcaldía, Concejalías, ciudadanos y otros funcionarios
- aquellas funciones propias de su categoría dentro de la Secretaría General.

En cuanto a la emisión de informes jurídicos a petición de la Alcaldía y de las Concejalías, esta Secretaría General no puede aportar datos al respecto, si bien se considera que la emisión de informes jurídicos en los expedientes a su cargo tienen como destino la Alcaldía y las Concejalías en tanto que órganos resolutorios. No obstante, se trata de un extremo de sencilla comprobación a través de las órdenes correspondientes y de la acreditación de la recepción de tales informes.

Asimismo, ambos funcionarios asumen la defensa técnica de la Corporación Municipal de manera indistinta en sede judicial.

2º.- Que tanto el funcionario D. XXX, quien desempeña el puesto Técnico de Administración General Letrado adscrito a la Secretaría General, como la funcionaria D^a. XXX desempeñan con normalidad y de manera indistinta e igualitariamente la función de nueva incorporación al puesto Técnico de Administración General Letrado adscrito a la Secretaría General mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2.000 en lo que se refiere a la sustitución del titular de la Secretaría General en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad (como se puede documentar de manera sencilla a través de la documentación obrante en dependencias municipales), debiéndose efectuar una serie de puntualizaciones en lo que se refiere al resto de funciones indicadas en el citado Acuerdo:

En cuanto a la emisión de informes jurídicos encomendados por la Alcaldía o las Concejalías delegadas en orden a la mejora de la organización y la calidad de los servicios que se prestan, esta Secretaría General no puede aportar datos al respecto, desconociendo las ocasiones en que la emisión de tales informes se ha producido con anterioridad o si se han emitido, si bien se considera que la emisión de informes en los expedientes a su cargo e incluso las propias funciones inherentes al concepto de Técnico de Administración General comporta como tarea la emisión de dicha índole. No obstante, se trata de un extremo de



sencilla comprobación a través de las órdenes correspondientes y de la acreditación de la emisión de tales informes.

Por su parte, en lo que se refiere a la coordinación, impulso y control de los servicios de la Secretaría General conforme a las normas legales y reglamentos y a las instrucciones del Secretario General y la Alcaldía, esta Secretaría General tiene a bien indicar que, bajo los datos de que dispone, la Secretaría General no dispone de servicios que coordinar, impulsar y controlar más allá de los funcionarios que desempeñan tareas próximas al ámbito material propio de la Secretaría General, viniendo desempeñando la coordinación, el impulso y el control de la misma este funcionario informante, y ello sin perjuicio de las actuaciones desarrolladas por los Técnicos de Administración General adscritos a la misma en lo que se refiere al impulso de los expedientes administrativos cuya responsabilidad asuman. Asimismo, esta Secretaría General considera que tales funciones podrían suponer una vulneración del ámbito funcional reservado al Secretario General de la Corporación en tanto que Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Nacional, según el cual:

“3. Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización y dirección de sus servicios administrativos.”

3º.- Finalmente, desde esta Secretaría General se desea hacer constar que desconoce la existencia de Acuerdo, Resolución o expediente relativo a la creación de una Jefatura de los Servicios Jurídicos en este Excmo. Ayuntamiento, medida ésta que requeriría de un concienzudo análisis con el fin de evitar la posible colisión con del ámbito funcional reservado por la normativa vigente al Secretario General de la Corporación en tanto que Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que seguro Vd. posee.”

Posteriormente, da cuenta del informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos y Personal, con fecha 4 de abril de 2017, en relación con la citada reclamación retributiva, y cuyo contenido el siguiente:

“INFORME

Asunto: Reclamación retributiva de Dña. XXX

Contenido de la reclamación.-

Mediante escrito de la Sra. XXX presentado en la fecha 09/02/2017, se interesa el incremento del complemento específico, del complemento de destino y de productividad a efectos de equiparación de dichos conceptos retributivos con referencia a los asignados a otra plaza de Técnico de Administración General existente en Secretaría General, basándose en el desempeño de los mismos cometidos y funciones entre ambos puestos.

Que en la citada solicitud-reclamación se hace constar por la reclamante que con fecha 22/12/2000 tomó posesión como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con la categoría de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Técnico de Administración General, adscrita al Negociado de Rentas como responsable de dicho departamento.

Asimismo señala que al mismo tiempo que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de septiembre de 2005 se reclasificó el puesto de Técnico de Administración General existente en Intervención pasando a adscribirse orgánicamente al Departamento de Rentas, la Sra Martínez fue trasladada a la Secretaría General.

Una vez adscrita provisionalmente en Secretaria General y en funciones distintas a las desempeñadas hasta ese momento, señala igualmente que con fecha 27 de noviembre de 2006, también por acuerdo de Pleno se crea una plaza de Técnico de Administración General Adjunto en Secretaría General, adscribiéndose a dicha plaza a la Sra. XXX hasta la actualidad. La citada plaza de TAG Adjunto se dotó con un complemento de destino nivel 28 y un complemento específico anual que, en aquel año 2006, suponía 13.194,72 euros anuales y actualmente 13.745,05 euros anuales.

En apoyatura de su reclamación se señala que en el momento de creación de dicha plaza, existía y existe, en el Área de Secretaría General, otra plaza de Técnico de Administración General según la firmante con las mismas funciones y cometidos que viene desarrollando la misma pero dotada económicamente de forma bien diferente, con un complemento de destino nivel 29 y un complemento específico mucho mayor y que en la actualidad supone un importe anual de 21.236,30 euros, lo que implica a su juicio una irregularidad y la vulneración del art. 14 de la Constitución Española, reclamando las diferencias retributivas con respecto a dicho puesto.

El escrito se fundamenta bajo el título de “consideraciones jurídicas” en los siguientes aspectos:

Considera la Sra. Martínez que por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2006 se creó en Secretaría General una plaza de Técnico de Administración General denominada “TAG Adjunto Jefe de Servicios Jurídicos y Secretaría”, plaza a la que se le adscribió definitivamente y entre cuyas funciones encomendadas consta la de colaboración y apoyo técnico al Jefe de los Servicios Jurídicos y Secretaría en el desarrollo de su función directiva y de las funciones asignadas al órgano, si bien dicha aseveración tenía como una única finalidad la de justificar unas retribuciones menores con respecto al TAG ya existente que supuestamente actuaba como jefe de los servicios jurídicos y de Secretaría y que realmente venía realizando las mismas funciones.

En concreto se señala que la configuración de la Secretaría en dichos términos tenía que ver con la tramitación de un nuevo catálogo constando así dichos puestos, aunque finalmente no llegó a aprobarse, y de hecho si acudimos a la plantilla económica de Personal no consta que ningún puesto de TAG de Secretaria con esas funciones adicionales superiores.

Asimismo, señala que en la práctica es claro y notorio que las funciones de ambos puestos son las mismas, pudiendo dar fe el propio Secretario General, incluso con respecto de la función de sustitución del Secretario General que se efectúa indistintamente por uno de los dos TAG, e igualmente ambos TAG realizan asistencia letrada.

Por último señala el escrito, que el consentimiento de la firmante en la creación de la plaza de TAG adjunto y su ocupación, y la no existencia de disconformidad en estos once años en relación a esta situación, no es óbice a que ahora pueda plantearse la reclamación en los términos de la misma,



considerando que existe una diferencia anual de ambos complementos ascendente a 7.491,25 euros anuales, no existiendo elementos objetivos de diferenciación de ambos puestos debiendo corregirse por el Pleno.

Consta en la reclamación que le resulta de aplicación el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de las Administración Local, que especifica los criterios de valoración de los distintos complementos retributivos en los puestos de trabajo, y en relación al artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público que especifica los factores en base a los cuales se deben determinar las retribuciones complementarias de los funcionarios, insistiendo igualmente en la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad o condiciones de trabajo, en fin, conceptos que son iguales en los dos puestos de TAG existentes en la Secretaría General y en términos similares la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha y jurisprudencia citada al respecto.

Consideraciones.

Que con fecha 22-12-2000 D^a XXX efectivamente tomó posesión como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, con la categoría de Técnico de Administración General del Negociado de Rentas, perteneciente al grupo A1 con las siguientes retribuciones complementarias:

Complemento de Destino: 28

Complemento específico: 8.493,51 Euros anuales

Que en el año 2006 se llevó a cabo una reestructuración de servicios en los Servicios Generales del Ayuntamiento de Hellín; por un lado, con fecha 26 de septiembre de 2005 se reclasificó el puesto de Técnico de Administración General existente en Intervención que pasó a adscribirse orgánicamente al Negociado de Rentas y por otro lado se procedió a reubicar a la TAG funcionaria hoy reclamante a la Secretaría General.

Al hilo de lo dicho, con fecha 27 de noviembre de 2006, por acuerdo de Pleno se crea una plaza de Técnico de Administración General Adjunto en Secretaría General, adscribiéndose a dicha plaza a la reclamante. En ninguna de las adscripciones a los puestos modificados y creados le precedió proceso de provisión alguno.

Dicha plaza de TAG Adjunto, como bien se indicaba en el acuerdo plenario, quedaba dotada con un complemento de destino nivel 28 y un complemento específico anual que, en aquel año 2006, suponía 13.194,74 euros anuales y actualmente 14.432,25 euros anuales, y por tanto en niveles del CD muy superiores a los de la plaza a la que accedió a través del proceso de selección, y un CE igualmente muy superior al del puesto base al que accedió.

Efectivamente tal y como se manifiesta por la Sra. XXX, tanto para la fijación del complemento de destino como el complemento específico del puesto que ocupa se tuvo en cuenta la valoración realizada por empresa externa sobre una nueva RPT que nunca se aprobó y por tanto no tuvo efecto para la plantilla del Ayuntamiento por el incremento del gasto económico que en el Capítulo de Personal suponía, pero que sí se tuvo en cuenta como elemento de valoración objetivo para la creación de nuevas plazas que se “beneficiaron” de los criterios retributivos sugeridos en dicho proyecto. No hubo, tal y como se refiere en el expediente, una valoración del puesto, a pesar de



referirse en los informes de Personal, vinculándose a los criterios señalados por la nueva RPT firmada por la Corporación y Sindicatos, pero no aprobada en el Pleno Municipal. En cualquier caso

En el momento de creación de dicha plaza, existía y existe, en el Área de Secretaría General, otra plaza de Técnico de Administración General con las funciones y cometidos que obran en el catálogo de funciones aprobado en el año 1998 y en la modificación del puesto en junio del año 2000. Dicho puesto está dotado con un complemento de destino nivel 29 y un complemento específico en la actualidad de 24.775,76 euros anuales.

Consta en la estructura organizativa del Catálogo y RPT aprobado en el año 1998 vigente, un área de Servicios Jurídicos a cuya cabeza se encuentra un TAG letrado entre cuyas funciones se encuentra la de supervisar expedientes tramitados por otros componentes de la Secretaría.

Asimismo, dicho puesto, fue objeto de modificación por acuerdo de Pleno Ordinario de 26 de junio de 2000, a resultas de la cual se le incrementaron las retribuciones complementarias equiparándose a las del TAG de Intervención, modificadas a su vez previamente por acuerdo de Pleno de 12 de junio de 2000. La modificación del puesto de TAG de Secretaría tenía que ver con la necesidad de añadir un elenco de funciones entre las que se comprenden la obligatoriedad de sustituir al puesto de Secretario en función de las necesidades municipales y conforme determinara la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, evacuación de informes a Alcaldía y concejalías relacionados con la mejora de la organización y calidad de los servicios y la de coordinación, impulso y control de los servicios de la Secretaría General, conforme a las normas y a las instrucciones del Secretario General y la Alcaldía.

De hecho, el ocupante de dicho puesto ha venido ocupando de manera casi permanente el puesto de la Secretaría en casos de vacante y/o ausencia de su titular hasta el nombramiento de D. Francisco José Moya García como Secretario General, en abril de 2013 en que se modificó la alternancia en la ocupación de dicho puesto.

No solo consta en los documentos referidos cuales son las funciones del otro TAG de Secretaría, sino que su ocupante, Sr. García García, presenta escrito con fecha 19 de diciembre de 2005 y en relación a la exposición pública de la nueva RPT en la que se refiere a su posición del puesto que ocupaba dicho técnico letrado como de “Jefatura del Servicio Jurídico”.

En relación a la creación de la plaza de TAG Adjunto de Secretaría en Pleno celebrado el 27 de noviembre de 2006, a la que se adscribió sin proceso previo de provisión a la funcionaria de carrera Dña. XXX, que ya venía ocupando de manera provisional desde septiembre de 2005 de manera voluntaria y asumiendo el rol de dicho puesto, se procedió igualmente al abono de las diferencias retributivas con respecto al puesto al que accedió inicialmente, con efectos desde el 16 de octubre de 2005.

Hasta aquí queda claro que las funciones del TAG-Letrado con el que convive la reclamante, realiza funciones de TAG pero además se ubicó en una estructura comprendida en la Secretaría General de Asesoría Jurídica y coordinación de resto de cuestiones, que debía supervisar los expedientes de Secretaría, elaborar informes jurídicos pero además en relación a la mejora de la organización y calidad de los servicios y la de coordinación, impulso y control de los servicios de la Secretaría. Asimismo tiene entre sus funciones la obligatoriedad de sustituir al Secretario en función de las



necesidades municipales y conforme determine la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Las citadas funciones no constan que sean las mismas para el puesto de TAG-Adjunto, ni algunas de ellas se refieren que sean realizadas pese a su no constancia en la descripción del puesto; pero además la realización de funciones de sustitución de la Secretaría por la Sra. XXX se ha producido en los últimos años por haberse alterado el normal funcionamiento de la Secretaría en este sentido y que a pesar de ser una función intrínseca al otro puesto de TAG y suponer un gasto económico menor, se ha optado porque recayera dicho nombramiento accidental en la Sra. XXX, sin que ello suponga per se la asunción de una función adicional al puesto.

Sobre la asunción del puesto en las características fijadas sin que haya habido hasta la fecha disconformidad o reclamación al respecto, ha de saberse también a mayor abundamiento que mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2005 por la Sra. Martínez Sánchez y en relación a la exposición pública de la nueva RPT, ya ocupando con carácter provisional el puesto de letrada adjunta de la Asesoría Jurídica desde septiembre del mismo año, se refería a la posición del puesto que ocupaba como “ de colaboración y apoyo técnico a la Secretaría General y en relación al responsable de los Servicios Jurídicos”.

Al respecto de la reclamación que se informa, el Secretario General del Ayuntamiento de Hellín, D. Francisco Jose Moya García, emitió informe con fecha 15 de marzo pasado al respecto de la misma. (Dicho Secretario cesó como tal el mismo día 15 de marzo).

El informe emitido considera que ambos TAG realizan los mismos cometidos; esto es, la emisión de informes, supervisión de expedientes tramitados por otros componentes de la Secretaría, atención a ciudadanos, asistencia a reuniones y las funciones propias de su categoría dentro de la Secretaria General. Asimismo ambos TAG asumen la defensa técnica de la Corporación de manera indistinta en sede judicial e igualmente la sustitución en la Secretaría en los casos de ausencia.

No obstante, y a criterio del técnico que emite este informe, la situación informada por el referido Secretario es sobre una realidad – cierta o no- que no obedece a criterios racionales organizativos procedimentales y preexistentes de la citada área en el sentido de que el puesto de TAG ocupado por el Sr. García contempla funciones incorporadas en su puesto distintas al puesto de TAG adjunto y que no han sido efectivamente impulsadas. Si producida una variación del régimen de funcionamiento organizativo del área de Secretaría auspiciada por su máximo responsable cual es el Sr. Secretario con la finalidad de mejorar el Servicio debió plantearse a través de las vías de modificación organizativa y de puestos. (nos referimos a la omisión, por ejemplo, de la consideración preferencial en la sustitución de Secretario en casos de ausencia y conforme a la RPT o a la no consideración de un TAG responsable de la Asesoría y de ciertas funciones de Secretaría)

Se reitera que la función de supervisión y de sustitución del Secretario por ausencias del mismo sólo consta en el puesto del otro TAG pero además el planteamiento del Sr. Secretario en el informe emitido evidencia un actuar que puede haber generado una duplicidad de funciones o cuanto menos trasvase de funciones, sobre todo en cuanto a la supervisión y coordinación de áreas, llevando a un planteamiento en que ha de reflexionarse si se ha generado que ambos TAG realicen funciones asimiladas al del puesto del TAG que ahora reclama o viceversa y sin que haya existido modificación alguna organizativa o de puestos formulada procedimentalmente. Dicho de otro modo, si la Sra XXX, ya no es TAG adjunta quiere ello decir que el otro puesto viene realizando



funciones de la Sra XXX y sus retribuciones – del otro puesto- debían revisadas para asimilarlo al puesto de la Sra XXX y no viceversa como se plantea en la reclamación.

Ninguna disconformidad se manifiesta sobre la legislación aplicable en el escrito de reclamación que damos por reproducido, pero llamamos la atención sobre el complemento específico, que art. 4.2 del RD 861/1996, de 25 de abril dispone lo siguiente:

“El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”.

En relación a la falta de diferenciación de ambos puestos en la plantilla de Personal económica que se aprueba junto con los presupuestos anuales, debemos indicar que dicho documento tiene carácter económico y no despliega ningún efecto distinto a su finalidad de ordenación presupuestaria, ni presupone ninguna cuestión relativa a la descripción y naturaleza de los puestos.

En otro orden de cosas, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios es materia objeto de negociación con los representantes sindicales (art. 37 1 b) EBEP; art. 151.1. b) LEPCM; art. 9.4. f) del AM)

De las anteriores disposiciones podemos destacar las siguientes características del complemento específico:

- Está destinado a retribuir las condiciones particulares de desempeño de un puesto de trabajo (dificultad técnica, responsabilidad, disponibilidad, peligrosidad...).
- Para su determinación se requiere una previa valoración del puesto de trabajo.
- Su concreción se hace atendiendo a criterios objetivos (el contenido del puesto de trabajo y sus condiciones particulares) y no a la adscripción de los funcionarios que lo desempeñan a un determinado Cuerpo o Escala.
- Su devengo requiere el desempeño efectivo del puesto que lo tenga asignado.
- Su establecimiento (y modificación), así como su aplicación constituye materia de negociación con la representación sindical en la Mesa General de Negociación.
- Su aprobación debe hacerse, por acuerdo de Pleno.

La jurisprudencia también se ha manifestado sobre las retribuciones aplicadas a puestos de trabajos que se consideran con idénticas funciones y cometidos. No se trata solamente que sean realizadas, sino que consten en la RPT y estén legítimamente atribuidas. La equiparación de retribuciones al alza no es la consecuencia unívoca de la asimilación de puestos por cuanto puede deberse dicha equiparación a la no realización de las funciones del puesto superior conforme al perfil del puesto, o también a la atribución de funciones sin tener en cuenta el perfil del puesto, aunque sean asumidas voluntariamente.

La equiparación e identidad debe producirse al mismo tiempo en la atribución, realización, forma de realización y conforme a la descripción de los puestos, no produciéndose de esa manera en este supuesto.

Conclusiones.-



Debemos hacer mención a que, en el ejercicio de 2007, se concluyó un proceso de análisis, catalogación y valoración de puestos de trabajo realizado por la consultora externa DEMOS, que habría de desembocar en nuevo Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo, llegándose incluso a firmar un acuerdo sobre el mismo el 19 de febrero de 2008 entre la Corporación y la representación sindical. Sin embargo, dicho acuerdo no llegó a ser aprobado por el Pleno por falta de consignación económica y no desplegó sus efectos como nueva RPT. Del citado documento se vieron afectados no obstante como documento técnico de base los puestos que fueron modificados o creados coetáneamente a su tramitación y en los años inmediatamente posteriores, al tener un valor trascendental por contener elementos valorativos de los puestos y plantear soluciones organizativas. Es necesario afrontar la revisión integral de todos los puestos.

Cualquier modificación de los puestos requiere una nueva valoración y su aprobación por el Pleno Municipal.

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, hemos de concluir lo siguiente:

1. La posibilidad de modificar el complemento específico queda incluida dentro de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Hellín a través del Pleno, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la LPG del Estado para el año 2.016 (prorrogada en 2017 en tanto en cuanto no se apruebe la nueva LPGE) que limita en términos generales la modificación y aumento de las retribuciones complementarias. Dicha modificación debe conllevar consigo una justificación y que en este caso pasa por una modificación organizativa.
2. La modificación ha de hacerse necesariamente a partir de una valoración previa de las circunstancias objetivas que concurren en el puesto de trabajo y no por comparación con otros puestos de trabajo de similar categoría existentes en la plantilla de personal, aun cuando sean del mismo grupo o nivel y aunque se ejerzan similares funciones de responsabilidad de determinadas áreas, y por tanto se informa de manera desfavorable la reclamación interpuesta.
3. Resulta preceptivo someter a negociación con los representantes sindicales la eventual modificación del CE solicitada con carácter previo a su eventual aprobación.
4. Corresponde al Pleno, como órgano competente, adoptar el correspondiente acuerdo de modificación del CE.”

Finalmente, procede a exponer que la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2.017, dictaminó desfavorablemente el expediente sobre reclamación retributiva de D^a. XXX, y cuyo contenido el siguiente:

“Francisco Hermosilla Tomás, en calidad de Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana.

C E R T I F I C O

Que en la Comisión celebrada con carácter ordinario el día 19 de abril de 2017, se han tratado, entre otros, los siguientes asuntos del Orden del Día, y que son:

[...]



3.- Estudio y resolución de la reclamación retributiva presentada por doña ÁTMS.

Una vez visto y debatido el asunto citado, junto a los informes que obran en dicho expediente, se dictamina desfavorable la reclamación planteada por la solicitante con los votos en contra de los representantes del PSOE (3) y de IU (1) y con los votos a favor de los representantes del PP (2).”

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista y de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín, con la abstención de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con el voto en contra de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **SE ACUERDA:**

1º. Desestimar la reclamación presentada por la funcionaria D^a. XXX en materia de revisión de las retribuciones correspondientes a la plaza de TAG que viene desempeñando, en base a que dicha modificación ha de hacerse necesariamente a partir de una valoración previa de las circunstancias objetivas que concurren en el puesto de trabajo y no por comparación con otros puestos de trabajo de similar categoría existentes en la plantilla de personal, aun cuando sean del mismo grupo o nivel y aunque se ejerzan similares funciones de responsabilidad de determinadas áreas. Resultando preceptivo someter a negociación con los representantes sindicales la eventual modificación del CE solicitada con carácter previo a su eventual aprobación.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, así como al Departamento de Personal y Recursos Humanos a los efectos que procedan en Derecho.

8. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27/12/2016, SOBRE NOMBRAMIENTO DE SERVICIOS ORDINARIOS ADICIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 DEL ANEXO DE LA POLICÍA LOCAL DEL ACUERDO MARCO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del informe emitido por el Responsable del Departamento de Recursos Humanos, con fecha 7 de marzo de 2017, en relación con el recurso de reposición presentado por D. José Manuel Portaña Martínez, Funcionario de la Policía Local de Hellín, de fecha 20 de febrero de 2017, y cuyo contenido el siguiente:

“INFORME

ASUNTO: Recurso de Reposición formulado por José Manuel Portaña Martínez en representación del S.P.L. frente al Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el pasado día 27 de diciembre de 2016 por el que se acuerda prorrogar la vigencia del art. 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco publicado en el BOP en fecha 29 de octubre de 2014.

Objeto del recurso de Reposición:

Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el pasado día 27 de diciembre de 2016 por el que se acuerda prorrogar la vigencia del art. 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco publicado en el BOP en fecha 29 de octubre de 2014.

Antecedentes. -



En cumplimiento de lo pactado en su día en el Acuerdo Marco y anexo de la Policía Local, publicado en el B.O.P. de 29 de octubre de 2014, por parte de la Jefatura de la Policía Local se están nombrando servicios de refuerzos adicionales a los cuadrantes actuales como jornadas de carácter ordinario a cada agente que serían prestadas a libre disposición de la propia Jefatura para cubrir necesidades de personal de cualquier índole durante todo el año excepto en la Semana Santa, siendo un instrumento flexibilizador de la jornada que optimiza la plantilla de la Policía Local cubriendo carencias de plantilla en determinados momentos del año menos en Semana Santa y que a cambio disponen los nombrados de cuatro jornadas de permiso adicionales anuales de ausencia en el trabajo a disfrutar durante el año según las necesidades del servicio.

Este sistema, acordado en el anexo para el año 2014 y 2015, ha generado durante el año 2016 la oposición de algunos funcionarios Policías que han sido nombrados para dichos refuerzos a través de escritos que ponen en duda la vigencia de dicho sistema de trabajo y en algunos casos se ha solicitado el tratamiento como horas extraordinarias, aunque finalmente se han realizado los servicios con normalidad.

A este respecto por parte de la Concejalía de Personal se interesó con fecha 29/08/16 a la Jefatura de Policía informe sobre determinados aspectos en relación a esta cuestión, emitiéndose el mismo con fecha 13/09/16 y complemento de 13/10/16 en la que se informa de lo siguiente:

-) Que la designación de los citados días fuera del cuadrante afecta a toda la plantilla de la Policía Local operativa y son efectivamente prestados cada año por todos los agentes en activo.
-) Que con los citados servicios se cubren eventos como cabalgata de Reyes, servicios mínimos imprescindibles durante los años que se programan en Navidad o para distintas pruebas deportivas que de manera habitual se programan todos los años, actos festivos en Barrios y pedanías, Feria de Hellín, cobertura de turnos para cubrir servicios mínimos minorados por absentismo y disfrute de vacaciones.
-) Se informa de que la supresión de dichas jornadas incidiría negativamente en el mantenimiento de un servicio policial eficaz principalmente durante la celebración de los eventos anteriormente relacionadas y en lo relativo al tráfico. De no contar con dichos refuerzos no podría garantizarse un mínimo de seguridad durante el transcurso de la celebración de los citados eventos, existiendo riesgo para vehículos y personas.
-) En escrito complementario de 13/10/16 se interesa una aclaración urgente a este respecto ante las incidencias que están surgiendo con algunos efectivos renuentes a cumplir los servicios que se designan.

Con fecha 18 de octubre de 2016 se emitió informe de RRHH en relación este asunto.

A la vista de sendos informe la Concejalía de Personal con fecha 3 de noviembre de 2016 realiza propuesta a fin de que dicho sistema de trabajo contemplado en el anexo del Acuerdo Marco para los próximos ejercicios, de manera urgente e inmediata y sin perjuicio de la negociación o modificación en la Mesa de Negociación de otro sistema de trabajo que sustituya el sistema actual.

A tal fin se convocó la Mesa de Negociación con fecha 11 de noviembre de 2016 con éste único punto del día y tras la negociación al respecto y sin llegar a un acuerdo claro al respecto por la Presidenta se insistió en que no había otra solución en la actualidad que continuar con el mismo sistema de trabajo establecido en el Artículo 2 del anexo en su integridad y ello con independencia de que se debata y negocie otro sistema de trabajo.

Con la finalidad de tramitar dicha propuesta al Pleno municipal, se dictaminó por la comisión informativa del Personal de forma favorable, con los votos a favor de los representantes del



grupo socialista e Izquierda Unida y con la abstención de los representantes del grupo popular.

Finalmente con fecha 27 de diciembre de 2016 queda aprobada la propuesta en el punto del orden del día 7 sobre la prórroga del artículo 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco, publicado en el BOP de 29 de octubre de 2014.

Contenido del Recurso de Reposición formulado.-

-) El recurso interpuesto considera que lo establecido en el artículo 2 d el anexo de la Policía Local tiene efectos solamente para el año 2014 y 2015, no siendo prorrogable excepto si existe mutuo acuerdo expreso entre las partes.
-) En la Mesa de Negociación en que se trató este asunto no hubo ningún acuerdo expreso para el mantenimiento y prórroga del artículo 2 del anexo del Acuerdo Marco de la Policía Local.
-) Que c onforme al artículo 38 del RDL 5/2015 debe garantizarse el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos y en los mismos términos se pronuncia el artículo 143.6 de la Ley 4/2011.
-) Que con base a dichos consideraciones el Acuerdo de Pleno no se ajusta a Derecho y por tanto los refuerzos establecidos en el art. 2 del Anexo deben considerarse como jornadas extraordinarias, habida cuenta que lo que se pretende es imponer unas condiciones de trabajo no acordadas, y ello sin perjuicio de que se lleve a cabo las negociaciones necesarias para un nuevo marco de jornada.

Consideraciones jurídicas en relación al contenido del Recurso.-

El Acuerdo Marco aprobado en su día y publicado en el B.O.P. de 29 de octubre de 2014, establece en su artículo 3 - Ámbito funcional- que dicho Acuerdo establece y regula las relaciones y condiciones laborales, funcionariales, profesionales, económicas y sociales de los funcionarios del Excmo Ayuntamiento de Hellín con arreglo a su contenido y la legislación vigente. Es decir, el Acuerdo Marco afecta a la totalidad de la plantilla de funcionarios tal y como dicta su artículo 5, formando un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación será considerado globalmente. Art. 7.

El artículo 19.3. del Acuerdo Marco, bajo el título Calendario laboral, establece que el calendario anual de la jornada ordinaria y el calendario en forma de cuadrantes de las jornadas especiales se negociará al inicio del ejercicio, manteniéndose los mismos sistemas de trabajo y cuadrantes si no se procede a su modificación.

El artículo 2 del anexo del Acuerdo Marco sobre el colectivo de la Policía Local establece que la La jornada de trabajo ordinaria del personal del Cuerpo de la Policía Local de Hellín será en cómputo anual, la misma que se fije con carácter general para el personal empleado público del Ayuntamiento de Hellín.

Se confeccionará un calendario laboral anual, establecido según año natural, en el cual se recogerán los días y turnos diurnos, nocturnos, festivos, etc. concretos en los que cada Policía debe realizar su jornada de trabajo ordinaria, así como los descansos que le corresponden, debiendo estar expuesto al menos con dos meses de antelación a su entrada en funcionamiento. Anteriormente a su confección, anualmente se establecerán las condiciones generales.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, y si no mediare denuncia al término de cada año, la jornada laboral anual de la Policía Local de Hellín será la derivada de los cuadrantes de servicios que se exponen en el Anexo y su modificación exigirá negociación con la representación sindical previamente e informe de la Jefatura de la Policía Local. Continúa el precepto diciendo que a dichos cuadrantes se adicionan dos jornadas ordinarias de trabajo

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

por cada agente que serán prestadas a libre disposición de la jefatura de Policía para cubrir necesidades de personal de cualquier índole durante todo el año excepto en la Semana Santa. De este modo, el colectivo de la Policía Local dispondrán de cuatro jornadas de permiso adicionales anuales a disfrutar durante el año según las necesidades del servicio lo permitan, teniendo en cuenta que se deberán solicitar a la Jefatura de Policía con al menos cinco días de antelación y priorizando si existieran varias solicitudes las relacionadas con la conciliación familiar, la antigüedad en la solicitud y la coincidencia con los mismos días solicitados por el mismo agente en el ejercicio anterior.

Dichos permisos tienen su justificación en el sistema de trabajo penoso en que prestan sus servicios, y no alterará los cuadrantes ni la jornada en computo anual que deben hacer efectivas como el resto de la plantilla.

Termina diciéndose que lo establecido para la jornada laboral de la Policía Local tendrá efectos solamente para el año 2014 y 2015 no siendo prorrogable, excepto si existe mutuo acuerdo expreso entre las partes.

Queda claro que el espíritu de lo relativo a la jornada laboral de la Policía Local en su conjunto tenía un sentido temporal en el tiempo, apostándose por una revisión de la misma a través de la negociación colectiva.

Pero la cuestión estriba en la disconformidad mostrada por algunos funcionarios de la Policía Local y por el propio contenido del Recurso de Reposición interpuesto, únicamente con respecto a los días adicionales de jornada ordinaria que complementan el cuadrante y que en muchos casos se plantea que sean abonados como horas extraordinarias. Es obvio que con independencia de otros argumentos no pueden ser considerados como servicios extraordinarios al no cumplirse ninguno de los requisitos establecidos por la norma y en concreto en el artículo 24 del A.M. El acuerdo adoptado por el Pleno es la única salida temporal y transitoria para que el colectivo de la Policía Local se rija por un calendario que regule sus tiempos de trabajo y hasta que se lleve a cabo otra regulación o se acuerde el mantenimiento expreso del existente, previa negociación que en la actualidad se está llevando a cabo.

Conclusiones. -

1.- La previsión del artículo 2 del Anexo del Acuerdo Marco que lo establecido para la jornada laboral de la Policía Local tendría efectos solamente para el año 2014 y 2015 no es prorrogable, excepto si existe mutuo acuerdo expreso entre las partes, no puede suponer de ningún modo la ausencia de sistema de trabajo de facto que regule la jornada de dicho colectivo, si bien es necesario que se inicie una negociación a este respecto. No obstante se recuerda igualmente que el Acuerdo Marco se encuentra en estos momentos en situación de prórroga en virtud del último párrafo del artículo 6 del Acuerdo Marco e igualmente se recuerda que las consideraciones del Acuerdo Marco en materia de jornada es su mantenimiento mientras que no existe distinto acuerdo que la modifique.

2.- Existiendo en la actualidad cauces de negociación sobre la jornada laboral de la Policía, aunque no ha culminado, procedía que el órgano plenario acordara el mantenimiento del mismo sistema de trabajo, previos los trámites llevados a cabo, para darle continuidad del actual sistema hasta tanto en cuanto se proceda la culminación de la negociación y se acuerde otro sistema de trabajo o la continuidad del actual sistema de cuadrantes y días adiciones y descansos. Debe recordarse que conforme al art. 37.1.m) del RDL 5/2015 debe ser objeto de negociación las materias referidas al calendario laboral, horarios, jornadas..., pero mientras que dicha negociación se produce y en virtud de la potestad de autorganización de la Administración que debe velar por la Seguridad de los ciudadanos y el mantenimiento de los Servicios mínimos públicos – que son objeto de informe por la jefatura - procede dictarse Resolución – en este caso por el Pleno- por la que acuerde de manera temporal un escenario necesario para prestarse el Servicio por la Policía Local y hasta tanto



se lleve a un acuerdo distinto o en su caso de no de llegarse a dicho acuerdo se adopte una decisión definitiva en materia de jornada por el empleador, en este caso el Ayuntamiento de Hellín a través de sus órganos ejecutivos.

Se considera por tanto ajustada a Derecho dicho Acuerdo de Pleno, elevándose el actual informe junto con los documentos que obran en el expediente a la Junta de Gobierno para resolver dicho Recurso de Reposición.”

Finalmente, procede a exponer que la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2.017, dictaminó desfavorablemente el expediente sobre recurso de reposición planteado por don José Manuel Portaña (SPL) contra el acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, por el cual se acuerda prorrogar la vigencia del art. 2 del anexo de la Policía Local, y cuyo contenido el siguiente:

“Francisco Hermosilla Tomás, en calidad de Secretario Delegado de la Comisión Informativa de Personal, Servicios Generales (Interior), Sanidad, Juventud y Participación Ciudadana.

C E R T I F I C O

Que en la Comisión celebrada con carácter ordinario el día 19 de abril de 2017, se han tratado, entre otros, los siguientes asuntos del Orden del Día, y que son:

2.- Estudio y resolución del recurso de reposición planteado por don JMP (SPL) contra el acuerdo de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, por el cual se acuerda prorrogar la vigencia del art. 2 del anexo de la Policía Local.

Una vez visto y debatido el asunto citado, junto a los informes que obran en dicho expediente, se dictamina desfavorable el recurso de reposición planteado con los votos a favor de los representantes del PSOE (3) y de IU (1) y con la abstención de los representantes del PP (2).

[...]”

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Socialista, de los dos Concejales del grupo municipal de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y de los dos Concejales del grupo municipal de Ciudadanos, y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Desestimar el recurso de reposición formulado por JMPM en representación del S.P.L. frente al Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el pasado día 27 de diciembre de 2016 por el que se acuerda prorrogar la vigencia del art. 2 del anexo de la Policía Local del Acuerdo Marco publicado en el BOP en fecha 29 de octubre de 2014, por considerar ajustado a Derecho el citado Acuerdo de Pleno, en base al informe emitido por el Técnico de Recursos Humanos y Personal.

2º. Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como al Departamento de Personal y Recursos Humanos a los efectos que procedan en Derecho.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

9. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N^o 627, de fecha 21 de marzo de 2.017, al N^o 847, de fecha 18 de abril de 2.017.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

10. DACIÓN DE CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO PLAN DE AJUSTE 1º TRIMESTRE 2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, se dio por enterada del Cumplimiento del Plan de Ajuste del Cuarto Trimestre de 2.016, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“2º.- Dar cuenta informe de Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste Primer Trimestre 2017.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del Primer trimestre de 2017, que dice lo siguiente:

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Hellín

La funcionaria que suscribe, Interventora del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

SEGUNDO.- Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:



- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Ente avalista	Saldo a:			
	31 de marzo	30 de junio	30 de septiembre	31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00	0,00	0,00
EELL	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	Año 2017				Ejercicios anteriores	Total
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre		
Capítulo 2	1.086.137,54				167.396,51	1.253.534,05 €
Capítulo 6	2.534,39				210.539,75	213.074,14 €
Otra deuda comercial	0,00				0	- €
Total	1088671,93				377936,26	1.466.608,19 €

- c) Operaciones con derivados.

Operaciones con derivados	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
operación 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
operación 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resto de operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

- d) Cualquier otro pasivo contingente.

Otro pasivo contingente	Descripción	saldo 31 de marzo	saldo a 30 de junio	saldo a 30 de septiembre	saldo a 31 de diciembre
Pasivo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Resto de pasivos contingentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		0,00	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €)								
Ingresos	Dato de la liquidación ejercicio 2016	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste
Ingresos corrientes	22706,89	18822,92	2777,09	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Ingresos de capital	1320,84	1346,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Ingresos no financieros	24027,73	20169,83	2777,09	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Ingresos financieros	2170,63	594,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Ingresos totales	26198,36	20764,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%

Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados)									
Gastos	Dato de la liquidación ejercicio 2016	Dato del Plan de Ajuste	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste	
Gastos corrientes	16713,01	15267,82	3771,41	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Gastos de capital	383,28	2844,28	216,10	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Gastos no financieros	17096,29	18112,1	3987,51	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Gastos operaciones financieras	4523,65	2298,68	879,75	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Gastos totales (1)	21619,94	20410,78	4867,26	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre	216,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Período medio de pago a proveedores (en días)	47,74	30,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00		



Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
---	------	------	------	------	------	------	------	--

- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Ingresos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de ingresos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre		
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS	1593,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100%

Gastos		Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de gastos	Datos del plan de ajuste	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre		
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	646,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS	686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2017, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

De la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2016, se desprende, con carácter general, que se han reconocido más derechos de los previstos en el Plan, salvo en ingresos de capital. Y en gastos, se han reconocido más obligaciones en gasto corriente, que en los datos establecidos en el Plan de Ajuste.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación. Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

11. DACIÓN DE CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO 1º TRIMESTRE 2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, se dio por enterada del Periodo Medio de Pago



correspondiente al 1º trimestre de 2017, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Periodo Medio de Pago del Primer Trimestre de 2017.

El Presidente de la Comisión cede la palabra a la Sra. Interventora que da lectura al Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del Primer trimestre de 2017, que dice lo siguiente:

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre Periodo Medio de Pago

Primer Trimestre 2017

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- J El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- J La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- J La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.



TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

-) Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
-) Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

-) Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
-) Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
-) Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = X \frac{\text{f número de días de pago}}{\text{importe total de pagos realizados}} \text{ B importe de la operación pagada A}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	1.608.219,09 €
Ratio operaciones pagadas	63,69

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio operaciones pendiente de pago} = X \frac{\text{f número días pendientes de pago}}{\text{importe total de pagos pendientes}} \text{ B importe operación pendiente pago A}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:



Importe total de operaciones pendiente de pago	1.128.811,50 €
Ratio operaciones pendientes de pago	37,78

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = X \frac{\text{fratio.operaciones.pagadas} \cdot \text{Bimportes.pagos.realizados} + \text{fratio.operaciones.pendientes.pago} \cdot \text{Bimportes.pagos.pendientes}}{\text{fimporte.total.pagos.realizados} + \text{fimporte.total.pagos.pendientes}}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	53,00
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.”

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

12. DACIÓN DE CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, se dio por enterada de la Morosidad correspondiente al 1º trimestre de 2017, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“4 º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Morosidad Primer Trimestre de 2017.

Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre Morosidad

Primer Trimestre 2017

La Funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

-) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



-) RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
-) Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
-) Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 216 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del Primer Trimestre del 2017, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de marzo de 2017:

a) Pagos realizados en el Trimestre.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	78	0	- €	3	1.452,00 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	113,13	64	12.224,54 €	209	42.064,00 €
22- Material, Suministro y Otros	183,69	177	324.795,30 €	467	926.499,97 €
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	111,66	15	210.551,01 €	96	88.560,45 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	88			1	847,00 €



Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL pagos realizados en el trimestre		256	547.570,85 €	776	1.059.423,42 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	525,13	3	1.452,00 €	2	16.149,60 €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	697,27	132	32.345,85 €	45	13.728,77 €
22- Material, Suministro y Otros	196,11	175	572.773,15 €	125	480.550,30 €
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	1236,8	5	2.474,12 €	6	12.712,17 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	1518,48	93	34.567,64 €	25	6.702,62 €
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre		408	643.612,76	203	529.843,46

La Comisión se da por enterada"

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

13. DACIÓN DE CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN 1º TRIMESTRE 2017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, se dio por enterada del Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al Primer Trimestre de 2.017, pasando a referirse a



aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“5 º.- Dar cuenta del Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del Cuarto Trimestre de 2016.

La Sra. Interventora da cuenta del informe emitido sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del Primer Trimestre de 2017:

Asunto: Ejecución Presupuesto Primer Trimestre 2017

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

Capítulo	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Gastos Comprometidos	Ratio % D	Obligaciones Reconocidas	Ratio % D	Pagos	Ratio % P	Obligaciones Pendientes de Pago
1. Gastos de Personal	8.650.229,03 €	-69.256,39 €	8.580.972,64 €	1.690.314,18 €	19,70%	1.690.314,18 €	19,70%	1.690.314,18 €	100,00%	0,00 €
2. Bienes Corrientes y Servicios	6.256.833,82 €	517.269,53 €	6.774.103,35 €	3.579.813,35 €	52,85%	1.773.190,00 €	26,18%	686.921,66 €	38,74%	1.086.268,34 €
3. Gastos Financieros	240.805,82 €	0	240.805,82 €	75.080,46 €	31,18%	75.080,46 €	31,18%	75.078,96 €	100,00%	1,50 €
4. Transferen. Corrientes	486.113,76 €	181,53 €	486.295,29 €	232.827,53 €	47,88%	232.827,53 €	47,88%	204.945,28 €	88,02%	27.882,25 €
5. Fondo de Contingencia	86.502,29 €	-12.375,61 €	74.126,68 €							
6. Inversiones Reales	200.000,00 €	726.459,20 €	926.459,20 €	434.154,27 €	46,86%	216.096,30 €	23,32%	213.561,91 €	98,83%	2.534,39 €
8. Activos Financieros		0	0,00 €	0	0,00%	0		0		0,00 €
9. Pasivos Financieros	3.091.799,41 €	0,00 €	3.091.799,41 €	879.745,02 €	28,45%	879.745,02 €	28,45%	879.745,02 €	100,00%	0,00 €
Totales:	19.012.284,13 €	1.162.278,26 €	20.174.562,39 €	6.891.934,81 €	34,16%	4.867.253,49 €	24,13%	3.750.567,01 €	77,06%	1.116.686,48 €

La Comisión se da por enterada”

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

14. DACIÓN DE CUENTA INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal** para exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2.017, se dio por enterada del Incumplimiento de Comunicación del Plan de Saneamiento, pasando a referirse a aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“7º.- Dar cuenta Incumplimiento Comunicación Plan de Saneamiento.



Se da cuenta del escrito remitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que requiere al Ayuntamiento de Hellín a que se dé traslado al Pleno del incumplimiento de comunicación de la evaluación del Plan de Saneamiento, mientras dure su vigencia.

Consta el informe de Intervención.

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación queda enterada.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

15. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a una urgencia, precisando que se trata de la aprobación con carácter definitivo del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, indicando que primero van a votar la urgencia y que después se pasará al debate y votación de este asunto.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia del asunto correspondiente a la aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del informe emitido por la Letrada de Secretaría General, de fecha 21 de abril de 2017, en relación con las alegaciones efectuadas contra la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana, y cuyo contenido el siguiente:

“Alegaciones aprobación inicial Reglamento de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2017 se aprobó inicialmente el “Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Hellín” y se decretó la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante la inserción de edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

2º.- Con fecha 13 de febrero de 2017 y número 18 se publica anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

3º.- Con fecha 19 de diciembre de 2016 se publicó anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Hellín hasta el día 19 de enero de 2017.



4º. Con fecha 30 de diciembre de 2016 y número de registro 12.952, D. José Antonio Maciá Gómez, con NIF nº 74.495.104-J y domicilio en Avenida de la Constitución, nº 13, 1º B; de Hellín (Albacete), presenta propuesta de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

5º. Con fecha 30 de diciembre de 2016 y número de registro 12.953, la Plataforma Ganemos Hellín, con CIF nº G-02565448 y domicilio social en Cuesta de los Caños, nº 8 de Hellín (Albacete), presenta propuesta de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

6º.- Con fecha 23 de enero de 2017 se emite informe del Secretario General del Ayuntamiento de Hellín sobre las reclamaciones y sugerencias formuladas.

7º.- Con fecha de entrada 8 de marzo de 2017 y número de registro 3.604, D. José Antonio Maciá Gómez, con NIF nº 74.495.104-J y domicilio en Avenida de la Constitución, nº 13, 1º B; de Hellín (Albacete) presenta nuevo escrito de reclamaciones y sugerencias para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Hellín.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación con las alegaciones formuladas por D. José Antonio Maciá Gómez, con NIF nº 74.495.104-J en el escrito de fecha de entrada 8 de marzo de 2017 y número de registro 3.604, se informa lo siguiente:

Respecto a la reclamación de modificación de los artículos 8 apartado 1 y 2; 10 apartado 1.1; 15 apartado 2; 21,23,24 apartado 1; 24.bis; 24.2; 25.bis.dos; 28 apartados 1 y 2; 28 bis, apartados 1,2, 3 y 4; 30, apartado 1; 31 apartados 2, 3 y 4; se dan por reproducidas las contestaciones efectuadas en el informe del

Secretario General del Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2017, al ser idénticas en contenido las alegaciones ahora presentadas.

) En relación con la reclamación del artículo 17.2 se considera acertada la redacción incluida en el borrador del Reglamento al ser la que recoge el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Respecto a las funciones que se atribuyan al Consejo/s Sectorial/es que pudieran crearse, será el Reglamento de funcionamiento de cada Consejo Sectorial el que deberá especificarlas, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, tienen que limitarse a funciones de propuesta e informe, ello sin perjuicio de que puedan ser informados en las materias de su ámbito de actuación.

) En cuanto a la inclusión en el Título III del Reglamento de Participación Ciudadana de un Capítulo II referente a las Asambleas de Pedanías y Barrios como órganos de participación territorial para la formulación de propuestas y consultas, no se estima favorable esta inclusión.

Si lo que se pretende con esta figura es canalizar las peticiones de los vecinos para su toma en consideración por parte de la Corporación, ya están previstos los Consejos Sectoriales en el borrador del Reglamento de Participación Ciudadana. Tanto a través de este mecanismo, como del resto de medios incluidos en el Reglamento, entre ellos, el propio Consejo Local de Participación Ciudadana donde pueden participar las Asociaciones de Vecinos de las distintas pedanías, se considera garantizada la participación de los vecinos de estos núcleos en la



actividad municipal, sin que se haga preciso una regulación aparte mediante la constitución de Asambleas.

La figura de la Asamblea Vecinal la reserva el artículo 29 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, para los Ayuntamientos que funcionen en régimen de Concejo Abierto. Al igual que el artículo 128 de ese mismo texto legal, que recoge la figura de los distritos para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, pero sólo aplicable al régimen de municipios de gran población.

-) En lo referente al artículo 20.1, sobre inclusión de un apartado i), se desestima esta reclamación puesto la Disposición Adicional Primera del borrador atribuye las funciones de aplicación e interpretación del Reglamento al Pleno del Ayuntamiento de Hellín, sin perjuicio de que el Consejo Local de Participación
-) Ciudadana pueda ser consultado.
-) En cuanto a la reclamación de la modificación del artículo 26, aun incluyéndose un nuevo párrafo, se da por reproducida la contestación efectuada en el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Hellín de fecha 23 de enero de 2017.

Lo que se informa en el expediente de referencia.”

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Antonio Maciá Gómez, con NIF nº 74.495.104-J, en base a las consideraciones jurídicas expuestas en el informe de la Secretaría General de fecha 21/04/17, transcrito anteriormente.

2º.- Aprobar con carácter definitivo el “Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Hellín”, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

PREAMBULO

I. El Sistema político español definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las Instituciones del Estado. Consciente de las limitaciones de la democracia representativa, la Constitución declara por otra parte en su artículo 9.2 el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos.

La Constitución Española es prolija en el llamamiento a los poderes públicos a promover la participación, ya de modo general, ya de modo segmentado en referencia a concretos colectivos. Así, reconoce en su artículo 23 que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes. Igualmente, el citado artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

II. Se entiende por participación ciudadana la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos, individual o colectivamente, con la voluntad de influir en la toma de decisiones de los órganos representativos, sin que en ningún caso los mecanismos y formas de participación establecidos en el presente Reglamento tengan carácter vinculante para dichos órganos representativos.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Especial mención y protagonismo en el modelo democrático de Participación Ciudadana han de tener las Asociaciones y Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y legalmente constituidas de los diferentes barrios y pedanías de Hellín.

Este modelo de participación de las asociaciones vecinales es galante de la defensa de los intereses generales y de la calidad democrática, el que más responsabilidad conlleva y, por tanto, el que mayor esfuerzo ha de realizar por canalizar las demandas y deseos de sus vecinos ante la Corporación Municipal en particular, y ante cualquier otra Administración en general, estableciéndose como el marco de diálogo estable entre la Administración y el Movimiento Ciudadano.

III. El fundamento legal de la presente norma se encuentra en los artículos 9.2 de la vigente Constitución Española y 1.1, 4.1, letra a), 18.1, letra b), 69.2, 70 bis.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Finalmente, en cuanto al cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede efectuar las precisiones que se indican en los párrafos siguientes, los cuales justifican dicho cumplimiento en lo que se refiere a la presente norma.

La regulación contenida en el presente Reglamento se justifica en la necesidad de contar con una norma específica de carácter municipal que contenga una nueva regulación del derecho a la participación ciudadana armonizada con la normativa vigente y que incorpore las ventajas derivadas de las nuevas tecnologías, siendo el instrumento más adecuado y proporcionado al efecto toda vez que se contiene la normativa precisa para dar cumplimiento a los fines que la justifican y a la previsión contenida en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, en cuanto al principio de seguridad jurídica, se ha de indicar que el presente Reglamento responde a los principios constitucionales en la materia y que es el resultado del ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ajustándose su contenido y aprobación a las previsiones contenidas en la normativa sobre Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en cuanto al principio de transparencia, procede señalar que, sin perjuicio de la puesta a disposición de la documentación correspondiente al expediente para la aprobación del presente Reglamento en los términos previstos en la normativa vigente, se evacuará trámite de consulta pública y audiencia ciudadana a efectos de garantizar la participación ciudadana efectiva en la elaboración de la norma.

Finalmente, en cuanto al principio de la eficiencia, se ha de indicar que las tramitaciones contempladas en la presente norma tienen como único objetivo dar cumplimiento a las previsiones legales y reglamentarias en materia de participación ciudadana en el ámbito municipal y articular su efectividad en la actuación administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, procurando finalmente la racionalización del gasto público en todo lo referido a la participación ciudadana mediante la potenciación del uso de las nuevas tecnologías en la gestión de la comunicación entre la citada Corporación Municipal y la ciudadanía.

V. Por todo esto, el Ayuntamiento de Hellín, deseando construir los cauces adecuados para favorecer la permanente y efectiva participación de los ciudadanos del Municipio en los asuntos de su interés, y tomando como base la legislación actualmente en vigor, como cimientos sobre la que construir los procedimientos que garanticen de manera ágil la participación, aprueba el siguiente Reglamento de Participación Ciudadana:

TITULO PRELIMINAR**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos/as y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 de la vigente Constitución Española y 1.1, 4.1, letra a), 18.1, letra b), 69.2, 70 bis.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.

2.1. El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la vigente Constitución Española.
- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos/as y Entidades en la gestión municipal con respecto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de la población del término municipal.
- Hacer efectivos los derechos y los deberes de los vecinos/as recogidos en los artículos 18 y 70.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.2. Son derechos y deberes de los vecinos/as:

- a) Ser elector/a y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.
- b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos y vecinas sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.
- c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- d) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.
- e) Ser informado/a, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- h) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.
- i) El derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Corporación Locales y sus antecedentes, así como a consultar archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución, debiendo verificarse mediante resolución motivada la denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado.

TITULO PRIMERO

DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 3.

3.1. El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de cuantos medios se consideren necesarios y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Al mismo tiempo, recogerá la opinión de vecinos/as y Entidades en asuntos de relevancia municipal a través de campañas de



información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión y mediante las propuestas y alegaciones que puedan presentar los propios vecinos.

3.2. En todo caso los ciudadanos participarán de manera efectiva a través y de conformidad del mecanismo de consulta pública recogido en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de procedimiento de elaboración de normas reglamentarias.

Artículo 4.

4.1. Sin perjuicio de la utilización de los sistemas electrónicos de comunicación establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo, el Ayuntamiento promoverá y hará uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como medio complementario para una mejor gestión y eficaz difusión de sus servicios y actividades, proporcionando un acercamiento progresivo a los/las vecinos y vecinas de Hellín.

4.2. Asimismo, y también sin perjuicio de los sistemas electrónicos de comunicación establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo, el Ayuntamiento potenciará el uso e interactividad de **una página web** accesible que permita:

- Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red la información de carácter público que se genere en la ciudad.
- Informar de las actuaciones de interés general, de los Acuerdos de los órganos de gobierno, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

4.3. También sin perjuicio de los sistemas electrónicos de comunicación establecidos en la normativa sobre procedimiento administrativo, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un **correo electrónico** para que ésta pueda de manera ágil dirigirse y presentar a la Corporación cualquier tipo de propuesta o reclamación.

4.4. A los efectos previstos en el presente artículo, el Ayuntamiento potenciará el uso de aplicaciones de software (apps) para su instalación en telefonía móvil u otros dispositivos (v.g, bandomóvil u otros) con la finalidad de dinamizar y/o potenciar de manera eficaz la información acerca de sus servicios y actividades y otra cualquiera de relevancia para la ciudadanía.

Artículo 5.

5.1. En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las Leyes y en el presente Reglamento serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal a su servicio y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.

5.2. El Ayuntamiento contará en su organización administrativa con una oficina de información y atención ciudadana en la que se suministrará, en todo caso, información administrativa, orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, así como sobre las actividades y acuerdos municipales, que servirá también para canalizar las propuestas que los vecinos y ciudadanos del municipio puedan hacer, a título individual o colectivo, a sus representantes electos o a los órganos de gobierno municipal.

Artículo 6.

Los ciudadanos tendrán acceso, en los términos y con las limitaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, a la documentación que formando obre en los archivos y registros municipales para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, previa petición escrita.



Artículo 7.

7.1. Las sesiones del Pleno son públicas salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.2. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones a través de los medios más adecuados al caso. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social gozarán de acceso y recibirán las máximas facilidades para el desempeño de su trabajo, resolviéndose por la Presidencia las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con el acceso o con el desempeño de su trabajo por parte de tales medios.

Artículo 8.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las Asociaciones a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos expresados en el presente Reglamento.

Artículo 9.

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios establecidos por el Reglamento Orgánico Municipal en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o Acuerdos plenarios por los que se rijan.

Artículo 10.

10.1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en los tablones de anuncios, sedes electrónicas y demás medios de comunicación social de titularidad municipal. Igualmente se remitirán a las asociaciones en los términos previstos en la normativa de aplicación y siempre que lo hayan solicitado expresamente.

10.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los Acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las Resoluciones del Alcalde y de las que, por su delegación, dicten los/las Concejales/as Delegados/as.

A tal efecto se podrán utilizar, entre otros, los siguientes medios:

- a) Publicación a través de la página web municipal y/o de otros los sistemas de comunicación de titularidad municipal.
- b) Exposición en los tablones de anuncios de titularidad municipal.
- c) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito municipal.

10.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa sobre Régimen Local, serán objeto de campañas especiales de información y consulta:

- a) La aprobación y/o modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- b) La elaboración del Presupuesto general de la Corporación.
- c) La tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora, así como la elaboración, aprobación y o modificación del Plan de Ordenación Municipal.



CAPÍTULO I. DE LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS

Artículo 11.

Las asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos/as asociaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, siendo responsables del trato dado a las instalaciones.

Artículo 12.

Las asociaciones previstas en el artículo anterior tienen, asimismo y sin perjuicio de otros reconocidos en la normativa vigente, derecho ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan resultar de su interés en los términos previstos en las Leyes y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Artículo 13.

13.1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as en el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

13.2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de barrios y Pedanías, las de padres de alumnos/as, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales, las asociaciones socio-sanitarias y cualesquiera otras de carácter similar.

13.3. El Registro Municipal de Asociaciones tiene carácter independiente respecto del Registro de Asociaciones existente en la Comunidad Autónoma, en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 14.

14.1. La solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se presentará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento por persona con poder de representación de la entidad.

14.2. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación, a través de la Alcaldía o, en su caso, de la Concejalía de Participación Ciudadana, y sus datos tendrán carácter público.

14.3. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, las cuales habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatutos de la Asociación, debidamente legalizados y en los que deben expresarse los ámbitos de actuación.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.
- c) Apellidos, nombre, D.N.I., teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico de las personas que ocupen cargos directivos.
- d) Domicilio social de la Asociación.
- e) Programa anual de actividades a desarrollar por la Asociación.
- f) Certificación del número de socios/as.
- g) Presupuesto anual detallado de ingresos y gastos de la Asociación.
- h) N° C.I.F y datos bancarios, en su caso.



Artículo 15.

15.1. En el plazo de quince días a contar desde el registro de la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y, a partir de ese momento, se considerará de alta a todos los efectos.

15.2. Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones quedan obligadas a notificar al citado registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca la variación. El presupuesto de la asociación y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

15.3. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior facultará al Ayuntamiento para que pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Artículo 16.

La existencia de este Registro está vinculado a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública municipal.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I. DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 17.

17.1. Para cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal se podrá acordar por el Pleno de la Corporación el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los/las ciudadanos/as en los asuntos municipales.

17.2. Los Consejos sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector o área de actividad correspondiente a cada Consejo.

Artículo 18.

18.1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente Acuerdo plenario. No obstante, en todo caso cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por la Alcaldía, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

18.2. Con carácter previo a la constitución del Consejo Sectorial correspondiente, por Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación se procederá a la aprobación del correspondiente reglamento de funcionamiento interno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 19.

19.1. Con el fin de desarrollar los objetivos relativos a la participación ciudadana se constituirá el Consejo Local de Participación Ciudadana como órgano de participación general, con carácter consultivo, informativo y con capacidad de realizar propuestas, como forma de garantizar la aplicación e interpretación de lo establecido en el presente Reglamento y que formulará propuestas en materias relacionadas con la actuación municipal.



19.2. Se configura como el más importante órgano consultivo y de participación del Ayuntamiento de Hellín en el que las asociaciones, como representantes de la ciudadanía, y los representantes políticos del Ayuntamiento, debaten asuntos municipales, en aras de fomentar la democracia participativa.

Artículo 20.

20.1. Serán funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana las siguientes, partiendo siempre de su carácter consultivo, informativo y con capacidad de realizar propuestas:

- a) Proponer los temas para su estudio y debate en los diferentes órganos municipales.
- b) Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipales sobre la eficacia de los servicios municipales y presentar estudios o informes sobre la efectividad de tales servicios o la necesidad de implantación de otros nuevos.
- c) Informar y proponer sobre la necesidad o no de llevar a cabo obras en el municipio.
- d) Realizar propuestas de planificación estratégica de la ciudad y sobre los grandes proyectos del Municipio.
- e) Impulsar la constitución de los Consejos Sectoriales que considere necesarios.
- f) Colaborar con el área responsable de la Participación Ciudadana en el conocimiento de la realidad de las asociaciones con el fin de favorecer su autogestión y promoviendo el asociacionismo, lo que conduce a fomentar la relación del Ayuntamiento con todas las Entidades Ciudadanas o asociaciones radicadas en su ámbito territorial.
- g) Elaboración de propuestas de modificación del presente Reglamento y del desarrollo de sus contenidos en lo que a la participación ciudadana se refiere.
- h) Manifiestar su parecer respecto de los asuntos sometidos a su consideración por parte de la Corporación Municipal.

20.2. Debido al carácter consultivo del Consejo Local de Participación Ciudadana, su actuación decisoria se plasmará a través de la emisión de informes y dictámenes sobre las materias incluidas en su ámbito funcional.

Artículo 21.

El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Alcalde/sa.

Vicepresidente/a: El/la Concej/a Delegado/a responsable del área de Participación Ciudadana si lo hubiere, quien asumirá la Presidencia en caso de inasistencia de su titular.

Vocales:

- a) Un/a representante de cada grupo político municipal con representación en el Pleno.
- b) Un/a representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Los representantes de la Alcaldía en las Pedanías del término municipal.
- d) Un/a representante de cada uno de los Consejos Sectoriales.



Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Artículo 22.

Con carácter previo a la constitución del Consejo Local de Participación Ciudadana, por Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación se procederá a la aprobación del correspondiente reglamento de funcionamiento interno previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 23.

El Consejo Local de Participación Ciudadana celebrará, al menos, dos sesiones anuales para informar de las actividades realizadas.

TITULO CUARTO

DE LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 24.

24.1. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, en los términos previstos en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de la competencia municipal.

24.2. La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de vecinos del Municipio.

24.3. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

24.4. La iniciativa puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 25.

25.1. La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier vecino y por cualquier asociación ciudadana mediante escrito en el que se indique claramente la actuación solicitada, la cual deberá ser en todo caso de la competencia municipal, y se determinen los medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal que, en su caso, se aporten.

25.2. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por motivos de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor.

25.3. Se someterán a debate y votación en el Pleno, que deberá resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión será discrecional y atenderá principalmente a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

25.4. En ningún caso resultarán objeto de consideración las iniciativas que defiendan intereses corporativos y/o grupales ajenos al interés público municipal, así como las que tengan un contenido imposible o resulten inconstitucionales, ilegales o constitutivas de delito.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

25.5. Todos los vecinos mayores de edad, además de dirigirse ante los órganos municipales en petición del reconocimiento de los intereses personales y directos, tienen derecho a elevar peticiones al Ayuntamiento en solicitud de actos o decisiones sobre materia de competencia municipal. Del ejercicio de este derecho no podrá derivarse perjuicio alguno al peticionario, salvo que incurra en delito o falta.

25.6. Las peticiones que se refieran a la mejora de la estructura y funcionamiento de los servicios municipales, o a la irregularidad o anomalía en la actuación de cualquier órgano municipal, se tramitarán de oficio, instruyéndose el correspondiente expediente para lograr su plena efectividad.

25.7. Cualquier ciudadano podrá requerir a la Administración Municipal el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos municipales.

Artículo 25 bis.

Todo Vecino del Municipio de Hellín, con carácter individual o colectivo, podrá dirigirse por escrito a cualquier cargo público electo o a cualquier órgano de gobierno ya sea unipersonal o colegiado, para hacerle las propuestas, consultas o solicitarle la información pertinente sobre temas de su área de gestión y de interés general.

El presente artículo en ningún caso podrá entenderse como sustitutivo de los cauces y procedimientos de participación recogidos en la normativa de aplicación ni como atributivo de un ámbito competencial diferente al establecido por la normativa sobre Régimen Local.

TITULO QUINTO

DE LA CONSULTA POPULAR

Artículo 26.

26.1. El Ayuntamiento podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los/as vecinos/as, con excepción a los relativos a la Hacienda Local, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

26.2. La consulta popular también podrá ser solicitada por los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 27.

27.1. La consulta popular en todo caso contemplará:

- a) El derecho de todo/a ciudadano/a inscrito/a en el censo electoral a ser consultado.
- b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.
- c) El objeto y motivo de la propuesta, así como el órgano o administración promotora de la consulta.

27.2. El Acuerdo de efectuar una consulta popular, que deberá indicar con claridad los términos exactos de la misma, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, el cual realizará, asimismo, los trámites pertinentes ante el Gobierno de la Nación a fin de recabar su autorización, para que por la Alcaldía se pueda someter el asunto a consulta.

TITULO SEXTO



DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO

Artículo 28.

28.1. Las asociaciones inscritas Registro Municipal de Asociaciones ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a los barrios, pedanías o a la ciudad o a los ciudadanos/as en general. Éstas propuestas se formularán por escrito a efectos de su tratamiento y consideración por el órgano municipal competente.

28.2. En ningún caso resultarán objeto de consideración las propuestas que defiendan intereses corporativos y/o grupales ajenos al interés público municipal, así como las que tengan un contenido imposible o resulten inconstitucionales, ilegales o constitutivas de delito.

Artículo 29.

29.1. A las sesiones de las Comisiones Informativas podrá convocarse, a los efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las Asociaciones a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

29.2. Dicha convocatoria corresponderá a la Presidencia de la Comisión, quien valorará a tal efecto la repercusión del asunto a someter a consideración de la Comisión informativa sobre los intereses de tales Asociaciones, así como las posibles aportaciones a efectuar por éstas.

29.3. En caso de que la Presidencia considere procedente la convocatoria de tales Asociaciones, se proporcionará a las mismas el orden del día de la sesión y la documentación precisa a los representantes, quienes gozarán de voz pero no de voto.

Artículo 30.

30.1. Cuando alguna de las Asociaciones a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, deberá solicitarlo a la Alcaldía con la antelación mínima de 48 horas a la celebración del Pleno.

30.2. Con autorización de la Alcaldía, y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo máximo que se señale por la Alcaldía, procurando no superar los tres minutos de duración, y con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 31.

31.1. Sin perjuicio en lo establecido en el artículo anterior, una vez finalizada la sesión del Pleno, la Presidencia podrá abrir un turno de ruegos y preguntas para el público asistente para temas concretos de interés municipal, correspondiendo a la Alcaldía ordenar y cerrar dicho turno, procurando no superar los tres minutos de duración en la exposición de los ruegos y preguntas por parte de cada interesado y sin que exista derecho a réplica para los intervinientes. A estos efectos, todos/as los/as ciudadanos/as, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida en los apartados siguientes a fin de tramitar sus ruegos y preguntas.

31.2. Sin perjuicio de la posibilidad de formular ruegos y preguntas de manera directa una vez abierto el turno de ruegos y preguntas, con la finalidad de posibilitar tratamiento y respuesta ordenada y puntual de los mismos, los interesados podrán formular sus ruegos y preguntas mediante escrito dirigido a la Alcaldía, presentado en el Registro de la entidad con una antelación mínima de siete días a la celebración de las sesiones, y en el que indicarán de manera detallada el contenido de los ruegos y preguntas a formular.



31.3. A la vista de los escritos recibidos con carácter previo a la elaboración del orden del día de las sesiones plenarias, la Alcaldía, atendiendo a la previsible duración de la sesión, adoptará la decisión correspondiente respecto de la apertura del turno de ruegos y preguntas y, asimismo, dará traslado de estos escritos a las Concejales Delegados y/o Presidentes de las Comisiones Informativas a efectos de aportar las informaciones correspondientes.

31.4. En ningún caso se procederá a la adopción de Acuerdo alguno ni al sometimiento a votación de ninguna clase en relación con los asuntos tramitados en turno de ruegos y preguntas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Las dudas que suscite la interpretación y aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previo informe de la Concejala y dictamen de la Comisión correspondiente, siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

2. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Régimen local y demás normativa administrativa de aplicación.

Segunda.

La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación ciudadana podrán ser incorporados al presente Reglamento a través de la modificación del mismo con arreglo al procedimiento contemplado en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN DELEGATORIA

1. Quedan derogadas las siguientes normas:

- a) El vigente Reglamento de Participación Ciudadana (publicado en el B.O.P nº 55, de 8 de mayo de 1.991), así como cuantas modificaciones del mismo hubieran sido objeto de aprobación, publicación y entrada en vigor.
- b) Los artículos 90.1, 91, 92 y 93 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín (publicado en el B.O.P nº 123, de 21 de octubre de 2.011), así como cuantas modificaciones de los mismos hubieran sido objeto de aprobación, publicación y entrada en vigor.
- c) Las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento de participación Ciudadana.

2. Quedan igualmente sin efecto cuantos Acuerdos y Resoluciones se hubieran adoptado por los órganos municipales que resulten incompatibles con lo que dispone en el presente Reglamento de Participación Ciudadana.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- Precédase a la notificación del presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en Derecho, así como a la publicación íntegra del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, así como mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.



15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Lamenta que no se haya atendido con cara a la pasada Semana Santa y Mercadillos Ambulantes que se celebran en esa zona el ruego que hizo el pasado Pleno ordinario al Concejal Delegado de Medio Ambiente sobre sustitución de varias papeleras rotas en la zona del Recinto Ferial, arreglo de los pilares de sustentación de hormigón existentes, que han sufrido un importante desgaste a lo largo del tiempo, existencia de tejas sueltas, etc., y espera que se pueda atender este ruego lo antes posible.
- Por otro lado, y en cuanto al tema de limpieza, felicita el trabajo realizado desde la Concejalía esta pasada Semana Santa con los pequeños cambios realizados en las Procesiones, si bien lamenta que no se haya podido limpiar convenientemente parte del recorrido de la Procesión del Viernes Santo, concretamente desde el Camino de las Columnas hasta la propia explanada del Calvario, en donde esta misma mañana se ha podido observar la gran existencia de botes, botellas, etc.. en todo este recorrido hasta la citada explanada del Calvario.
- Finalmente, reitera el ruego ya realizado por algún Concejal del Grupo Popular sobre aparición en varias fachadas y paredes de esta Ciudad y de algunas pedanías de grafitis donde se representa una página web de contenido explícito, por lo que ruega también a la correspondiente Concejalía que solucione este problema lo antes posible.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega a la Concejala Delegada de Personal que, en relación con la Campaña que durante este mes está haciendo la Asociación Española contra el Cáncer para la prevención del cáncer de colon, que en las revisiones médicas que se practican anualmente al personal de este Ayuntamiento que se incluya también esta revisión para el personal mayor de 50 años, lo que sería un ejemplo para toda la ciudadanía que piense que la prevención es el mejor modo de prevenir esta enfermedad.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Recuerda el ruego que realizó el pasado Pleno ordinario sobre el arreglo del tramo comprendido entre las calles Balmes y Catedrático Enrique Serrano por los hundimientos existentes, situación que se ha visto agravada recientemente



por un agujero que se ha originado en la zona de aparcamiento de vehículos, en el propio asfalto, por lo que entiende que, si no se puede ahora arreglar de forma general toda la zona, sí por lo menos que ese agujero que se ha ocasionado se arregle lo antes posible, y posteriormente toda ese tramo porque últimamente el deterioro producido es bastante considerable, y recuerda que por esa zona transcurre la rambla de Hellín y que pese a los dos colectores pluviales que existen el agua se abre su propio camino.

- Rueda igualmente que se atienda la petición realizada por los usuarios del Centro Social de Isso que organizan diversas actividades tanto a la ciudadanía como en colaboración con diversas concejalías, habiéndose quejado por limitación de potencia eléctrica en el citado centro, lo que impide a veces la utilización de todo el material allí existente, motivo por el cual ruego se consulte con los Servicios Eléctricos Municipales sobre la posibilidad de aumentar la potencia contratada actualmente.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal de Obras y Servicios, **Sr. Martínez Lizán**, quien responde al Sr. Mora Narro que siente que no se haya podido arreglar esa zona del Recinto Ferial a la que hacía mención, porque para el Equipo de Gobierno es una prioridad todo el tema relacionado con la seguridad, si bien, por motivos de falta de personal, se han tenido que priorizar todos los trabajos previos a la Semana Santa con los medios de que se disponía, por lo que se intentará atender esta petición lo antes posible si se disponen de los medios materiales y humanos para poder realizarlo, y si no habrá que esperar a los próximos Planes de Empleo.

En cuanto al tema de la limpieza, por desgracia no solamente es el Camino de la Columnas, sino que se ha considerado que también habían otras zonas prioritarias dentro del Municipio que había que atender cara a la Semana Santa, pero en los próximos días se intentarán recoger todos esos restos que hayan podido quedar del transcurso de la Semana Santa, y esperemos que el año que viene el Servicio sea suficiente para poder limpiar la zona y no se vuelva a repetir esta situación.

En relación con la aparición de esos grafitis, al igual que cuando así lo solicitó el grupo municipal del Partido Popular que no se tardó ni veinticuatro horas en actuar, ahora se actuará con la misma rapidez, por lo que pide que se le facilite la ubicación de aquellos nuevos que se hayan podido constatar, con independencia de que pedirá al Encargado de la Brigadilla para que se dé una vuelta y sean borrados. Y en este momento interviene el **Sr. Moreno Moya** para indicar que estando perfectamente identificada la página web que se anuncia en esos grafitis, este Ayuntamiento también podría actuar contra la misma ante la reiteración de estos actos. A lo que el **Sr. Martínez Lizán** matiza que, efectivamente con independencia de que se dé órdenes a la Brigadilla para que procedan a la limpieza de los grafitis se comunicará igualmente a la Policía Local para que elaboren el preceptivo informe y se dé traslado a la Secretaría General para ver si es una cuestión constitutiva de delito y se sancione en consecuencia para evitar que en el futuro vuelvan a aparecer estos grafitis obscenos que para nada benefician a la imagen de nuestra Ciudad, y que también se han podido ver en otras ciudades de nuestro entorno.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

En referencia al ruego efectuado por el Sr. Moreno Moya sobre posibilidad de ampliar la contratación de potencia eléctrica para el Centro Social de Isso responde que se dará conocimiento de este tema a los Servicios Eléctricos Municipales para que estudien esta posibilidad de incremento de potencia eléctrica en ese centro.

Y en cuanto al tema de la C/Balmes indica que se dará conocimiento a la Brigadilla Municipal para en primer lugar tratar de identificar la causa de estos daños y en segundo lugar para proceder a realizar las reparaciones que sean precisas.

A continuación, concedida por la Presidencia hace uso de la palabra la **Sra. Rodríguez Rodríguez**, quien responde al ruego efectuado por la Sra. López Iniesta, indicando que el SESCOAM tiene un Plan para el cáncer de colon, que actualmente alcanza a las personas comprendidas entre los 60 y los 69 años, y posteriormente habrá otro para personas comprendidas entre los 50 y los 59 años, e indica que todo ciudadano puede solicitar la primera prueba de sangre oculta en heces y posteriormente, si se le detecta algún problema se le realizará la colonoscopia. E indica que se consultará esta cuestión con la empresa externa que tenemos, VALORA, y se hará también un estudio para saber si los funcionarios están interesados y conviene incluir esa prueba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General., doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

Fdo. D. Félix Núñez Herrero.